

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3730 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del martes dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Asistencia: Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, licenciado Bernal Vinci Valladares Herrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Rafael Reyes Rodríguez, y doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez y licenciado Alejandro Rivera.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3729**
- 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (Viernes 5 de mayo de 2017 - 12:00 M.D.)**

3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Martes 9 de mayo de 2017 - 10:00 A.M.)

3.3. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (Martes 9 de mayo de 2017 - 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 11 de mayo de 2017 - 12:00 M.D.)

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud del Viceministro de Trabajo, presidió la Sesión Plenaria la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3729

Se dio lectura al acta N° 3729, la cual fue aprobada con la observación que se encuentra agregada a la presente acta.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informes presentados por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades siguientes:

2.1.1. **Techno Inversiones, S.A. de C.V.** por estar en contra de la adjudicación del código **7033068** a favor de **Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** y la declaratoria desierta del código **7033067**, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

Para este punto asistió la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.** interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **7033068** a favor de **Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** y la declaratoria desierta del código **7033067**, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **30 de mayo de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0709.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **12 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD

TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033068 “KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN”, A FAVOR DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; Y DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7033067 “KIT DE GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA PERCUTÁNEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACIÓN DE SILICÓN, BANDEJA DE PREPARACIÓN y LAZO O GUÍA DE TRACCIÓN”, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. Q-047/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
113	*7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFÁGICAS SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7 DE 7 BANDAS ELÁSTICAS, MAN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	U.S.A.	CADA UNO	\$147.71000	480	\$70.900.80

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
1	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TR ACCION	UN	354

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0648.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3728, DEL 2 DE MAYO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA, **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO; 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.2. Anestesiología en equipo, S.A. de C.V. por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos **7033043, 7033047 y 7033067** contenidos en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

Para este punto asistió la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos **7033043, 7033047 y 7033067** contenidos en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **30 de mayo de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0710.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **12 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7033043, 7033047 Y 7033067**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°. Q-047/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
13	7033043	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CALIBRE HASTA 20 MM DE DIAMETRO Y NO MENOR A 8 CM DE LARGO	UN	84
16	7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035", DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPICIA	UN	60
27	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TR ACCION	UN	354

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0648.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3728**, DEL 2 DE MAYO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.3. Multimédica, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033041, 7033044, 7033066, 7033068, 7033083, 7033084 y 7033090** a favor de **Techno Inversiones, S.A. de C.V. y Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** y en contra de la declaratoria desierta del código **7030048**, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

Para este punto asistió la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Multimédica, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la adjudicación de los códigos **7033041, 7033044, 7033066, 7033068, 7033083, 7033084 y 7033090** a favor de **Techno Inversiones, S.A. de C.V. y Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** y en contra de la declaratoria desierta del código **7030048**, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **30 de mayo de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Maldonado González consultó si para efectos de transparencia no sería recomendable que el recurso interpuesto aunque sea de la misma licitación no sea analizado por la misma Comisión Especial de alto nivel.

La licenciada Márquez de Ortiz explicó que se realiza de ésta forma dado que, si bien es cierto es de la misma licitación pública, los tres recursos tienen códigos en común.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017- 0711.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **12 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **MULTIMEDICA,, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033041, 7033044, 7033066, 7033068, 7033083, 7033084 y 7033090**, A FAVOR DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. Y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**; Y EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **7030048** CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°. Q-047/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	*7033041	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO, LONGITUD DE 165 CM O MAS	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROTERAPIA 23 GAUGE X 200 CMS. PUERTO ADAPTADOR DE JERINGA METÁLICO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$56.50000	74	\$4,181.00
105	*7033044	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS	BALON DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE CRE DIÁMETRO DE INSUFLADO 18-19-20 MM, CON GUIA LO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$237.17000	19	\$4,506.23
111	7033066	GUIA BILIAR HIDROFÍLICA DE 0.021" - 0.035" Y 450 - 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFÍLICA HYDRA JAG WIRE DE 0.035" Y 450 CMS DE LONGITUD. DE DOS PUNTAS.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	COSTA RICA	CADA UNO	\$179.37000	120	\$21,524.40
113	*7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGAN 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFÁGICAS SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER DE 7 BANDAS	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	U.S.A.	CADA UNO	\$147.71000	480	\$70,900.80

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
		DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	ELÁSTICAS, MAN								
30	7033083	PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD	PRÓTESIS BILIAR PLÁSTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD. TIPO AMSTERDAM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	UNIDAD	\$63.90000	480	\$30,672.00
31	* 7033084	PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	SISTEMA STENT BILIAR PREMONTADO OASIS 8.5 FR X 12 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	SET	\$118.00000	188	\$22,184.00
119	7033090	SONDA CON BALÓN DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALÓN DE 6-10 mm DE DIÁMETRO Y 3- 5 cm DE LONGITUD	SONDA CON BALÓN DE DILATACIÓN CRE DE VIAS BILIARES, BALÓN DE 8-9-10 MM DE DIÁMETRO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$219.84000	180	\$39,571.20

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
2	7030048	SET COMPLETO PARA LIGADURA DE HEMORROIDES	UN	10

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0648.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3728**, DEL 2 DE MAYO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. Y ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2017-712.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y

ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **A) TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7033068** Y DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **7033067**; **B) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **7033043**, **7033047** Y **7033067** Y **C) MULTIMEDICA,, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7033041**, **7033044**, **7033066**, **7033068**, **7033083**, **7033084** y **7033090**, Y EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **7030048** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. **Q-047/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
113	*7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGAN 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACIÓN	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFÁGICAS SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7 ,DE 7 BANDAS ELÁSTICAS, MAN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	U.S.A.	CADA UNO	\$147.71000	480	\$70,900.80

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
1	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TR ACCION	UN	354

B) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.
CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
13	7033043	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CALIBRE HASTA 20 MM DE DIAMETRO Y NO MENOR A 8 CM DE LARGO	UN	84
16	7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035", DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPICIA	UN	60
27	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TR ACCION	UN	354

C) MULTIMEDICA,, S.A. DE C.V.

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	* 7033041	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO, LONGITUD DE 165 CM O MAS	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROTERAPIA 23 GAUGE X 200 CMS. PUERTO ADAPTADOR DE JERINGA METÁLICO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$56.50000	74	\$4,181.00
105	* 7033044	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS	BALON DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE CRE DIÁMETRO DE INSUFLADO 18-19-20 MM, CON GUIA LO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATIO N	IRLANDA	CADA UNO	\$237.17000	19	\$4,506.23
111	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.021" - 0.035" Y 450 - 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA HYDRA JAG WIRE DE 0.035" Y 450 CMS DE LONGITUD, DE DOS PUNTAS.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATIO N	COSTA RICA	CADA UNO	\$179.37000	120	\$21,524.40
113	* 7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7 ,DE 7 BANDAS ELÁSTICAS, MAN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATIO N	U.S.A.	CADA UNO	\$147.71000	480	\$70,900.80
30	7033083	PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD	PRÓTESIS BILIAR PLASTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD. TIPO AMSTERDAM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	UNIDAD	\$63.90000	480	\$30,672.00
31	* 7033084	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRECH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	SISTEMA STENT BILIAR PREMONTADO OASIS 8.5 FR X 12 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	SET	\$118.00000	188	\$22,184.00
119	7033090	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 mm DE DIÁMETRO Y 3 - 5 cm DE LONGITUD	SONDA CON BALÓN DE DILATACIÓN CRE DE VIAS BILIARES, BALÓN DE 8-9-10 MM DE DIÁMETRO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATIO N	IRLANDA	CADA UNO	\$219.84000	180	\$39,571.20

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
2	7030048	SET COMPLETO PARA LIGADURA DE HEMORROIDES	UN	10

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO #2017-0648.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3728, DEL 2 DE MAYO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., Y MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.,**

ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0709.MAY, #2017-0710.MAY Y #2017-0711.MAY .; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3730, DEL 16 DE MAYO DE 2017, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, INGENIERA ALICIA BEATRIZ AZUCENA MARTÍNEZ Y LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 2.1.4. Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** por estar en contra de la adjudicación del código **7033064** contenido en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, a favor de **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**

Para este punto asistió la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** interpuso recurso de revisión en contra de la adjudicación del código **7033064** contenido en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE**

INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”, a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **30 de mayo de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0713.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **12 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033064 “ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. **Q-047/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
14	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN TRI-TOME PC HILO DE CORTE 25 MM.	TECHNO INVERSIONES S. S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$150.00000	100	\$15,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0648.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3728**, DEL 2 DE MAYO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2017-0714.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033064 "ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035", A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. Q-047/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA" SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
14	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035"	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN TRI-TOME PC HILO DE CORTE 25 MM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$150.00000	100	\$15,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0648.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3728**, DEL 16 DE MAYO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Solicitud de **aprobación** de la creación del Régimen Especial Temporal de Riesgos Comunes y Maternidad para los marinos mercantes salvadoreños y del respectivo reglamento de aplicación.

Estuvieron presentes para este punto: licenciada Ruth López, Asesora de la Dirección General; licenciado Daniel Chacón, jefe del departamento Jurídico de Procuración; licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de la división de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos; licenciado Edgar Soto, jefe del departamento de Actuariado y Estadística; y la ingeniera Claudia Jennifer Molina, jefa de la unidad de Desarrollo Institucional.

El licenciado Edgar Soto, jefe de departamento Actuariado y Estadística, sometió a conocimiento y aprobación la **creación del Régimen Especial Temporal de Riesgos Comunes y Maternidad para los Marineros Mercantes Salvadoreños** y el respectivo reglamento de aplicación; informó lo siguiente:

Antecedentes:

En el mes de junio del 2016, el Director general del ISSS, recibió la visita del Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador (AMP) y su equipo técnico, quienes expusieron el trabajo que vienen realizando en la formación de jóvenes, para que puedan trabajar como marineros mercantes. De acuerdo con lo expuesto, la AMP, en el cumplimiento de sus competencias institucionales la AMP, es la encargada de aplicar el Convenio STCW'78, el cual establece los requisitos mínimos aplicables a la certificación y titulación de gente de mar que preste sus servicios a bordo de buques, así como los conocimientos básicos que procede exigir para tal efecto.

De acuerdo con la AMP, este tipo de programas, es de vital importancia para el desarrollo económico del país y especialmente para los jóvenes ya que les posibilita la oportunidad de obtener un trabajo decente, tal como lo concibe la OIT. Por tanto el proyecto cuenta con el apoyo total del Gobierno. Según lo informado, otros países del área centroamericana, que compiten por estos puestos de trabajo ya hicieron los ajustes pertinentes en sus legislaciones de Seguridad Social, para facilitar el cumplimiento de requisitos, que exigen los países contratantes.

Según lo expuesto, la AMP realiza una labor de coordinación entre las navieras y los egresados para su colocación; sin embargo, como éstas de momento, no tienen asentamiento legal en nuestro país, los trabajadores y sus familiares no son sujetos del Seguro Social. De acuerdo con lo anterior, las autoridades de la AMP solicitaron al Director del ISSS, analizar la factibilidad de poder brindar cobertura de la seguridad social a estos trabajadores y su grupo familiar ya que a parte del beneficio que esto implica para la población, los países de origen de las navieras, les exigen este requisito, para poder contratar trabajadores.

Acciones realizadas y consideraciones

Se han sostenido reuniones de coordinación con el Ministerio de Gobernación, MITRAB y la AMP, con el objeto de viabilizar el tema del requisito de cobertura del ISSS, que exigen los países de origen de las navieras.

La propuesta de los solicitantes, es poder contar con el apoyo del ISSS, para diseñar un régimen, cuyo costo no supere los \$35 mensuales por trabajador. Lo cual les daría una ventaja competitiva con respecto al resto de países, tomando en cuenta que los trabajadores gozan de seguro de salud y vida, por la compañía contratante.

Creación de un régimen especial (justificación)

Que uno de los objetivos del Plan de Gobierno 2014-2019, es el compromiso de impulsar las oportunidades laborales con énfasis en la juventud, por lo que a través de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) se impulsa un programa de formación de marinos mercantes orientado a jóvenes salvadoreños, los cuales una vez graduados, son contratados para trabajar a bordo de buques en diferentes oficios.

De acuerdo con lo anterior, se ha considerado justificado, que el Instituto colabore con este proyecto, creando un Régimen Especial Temporal de Enfermedad y Maternidad, garantizando la Seguridad Social de estos jóvenes y especialmente de sus familiares, que son los que al final harán el mayor uso de los servicios.

Principales Características del Régimen Especial

- Obligatorio y Temporal
- Cobertura de Salud para el Grupo familiar (trabajador, cónyuge e hijos hasta 12 años)
- Los servicios de salud se brindarán exclusivamente en el Territorio Nacional y serán los mismos que reciben actualmente los asegurados.
- El Plan de Prestaciones no Incluye atención de enfermedades crónicas y cirugía de alta complejidad, así como Prestaciones Monetarias por ningún concepto.

Población a proteger

- De acuerdo con la información proporcionada por la AMP, en principio se desea proteger cerca de 74 trabajadores.

Trabajadores	Masculino	Femenino	Total
	38	36	74

- Según la información la edad media de este grupo es de 25 años, el 51% son hombres y el 49% mujeres. Población joven.
- Adicionalmente se protegería a los familiares (cónyuges, compañeras o compañeros de vida e hijos hasta los 12 años) de acuerdo con la información se contabilizan 42 beneficiarios, haciendo un gran total de 116 personas.

Características de empleo de estos trabajadores

- Trabajo fuera del territorio nacional
- Ausencia del país por espacios largos de tiempo (entre 6 a 8 meses)
- Los trabajadores están protegidos por diferentes seguros, mientras se encuentran embarcados (desde su partida del país hasta su regreso) sin embargo sus familiares quedan desprotegidos (cónyuges e hijos).
- El nivel de salarios es superior al que se puede obtener en el país, para trabajos similares a los realizados.

Aspecto Financiero

- Costo del Régimen
- Tasa de Cotización
- Resultado Esperado

Costo del Régimen de Salud del ISSS 2016, por asegurado cotizante año

Costo por cotizante año	2016	Costo sin monetarias y 30% admon.
PRESTACIONES DE SALUD	388.49	388.49
PRESTACIONES MONETARIAS	66.79	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	66.10	19.83
TOTAL	\$521.38	\$408.32
SALARIO DE EQUILIBRIO	\$413.79	\$365.09

Distribución % de la tasa de cotización

	Tasa de Cotización	Distrib. %
PRESTACIONES DE SALUD	8.02%	76.4%

PRESTACIONES MONETARIAS	1.18%	11.2%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1.30%	12.4%
Tasa Total	10.50%	100.0%
Tasa sin monetarias	9.32%	

Ingresos esperados por cotizaciones

Cotización Percápita	Mensual	Tasa % Cotiz.	%
TRABAJADORES	10	2.66%	29%
EMPLEADORES	25	6.66%	71%
TOTAL	\$35.00	9.32%	100%

- Si tomamos de referencia los \$35 mensuales, el salario cotizable resulta de \$375.54, el cual supera en \$10.45 el salario de equilibrio estimado anteriormente \$365.09, lo cual nos permite decir, que el régimen es autofinanciable

Resultado financiero esperado

	ANUAL
INGRESOS ESPERADOS POR COTIZACIONES	\$31,080
COSTOS ESTIMADOS	\$30,216
RESULTADO	\$864

Comparativo del plan de prestaciones

PLAN COMPLETO DE PRESTACIONES RRÉGIMEN GENERAL	PLAN RÉGIMEN ESPECIAL MARINOS MERCANTES
Consulta Médica General	Consulta Médica General
Consulta de Especialidades	Consulta de Especialidades (No incluye, Cáncer, Insuficiencia Renal, Diabetes, Enfermedades del Corazón)
Consulta de Emergencia	Consulta de Emergencia
Atención Hospitalaria General y Maternidad	Atención Hospitalaria General y Maternidad
Atención Hospitalaria Especializada	Atención Hospitalaria Especializada (No incluye, Cáncer, Insuficiencia Renal, Diabetes, Enfermedades del Corazón).
Cirugía Mayor Especializada	Incluye sólo cirugías de bajo nivel de complejidad, apendicitis, hernias, reducción de fracturas. No incluye cirugía cardiovascular o las relacionadas con las enfermedades catastróficas.

Programas Preventivos para niños, adultos, adultos mayores y la mujer.	Programas Preventivos para niños, adultos, adultos mayores y la mujer.
Prestaciones Monetarias: Subsidios por Incapacidad temporal, Pensiones por Riesgos del Trabajo y auxilio de sepelio.	No incluye prestaciones monetarias por ningún concepto

La doctora Quinteros consultó si el hecho de que el programa sea autofinanciable es la razón por la cual el reglamento no incluye las enfermedades persistentes graves, dentro de la cobertura de los servicios de salud.

El licenciado Soto Menjivar indicó que así es, puesto que lo más caro para el Instituto es el tercer nivel de atención y al excluir este, el resto de la cobertura resulta manejable, en términos monetarios y de ésta manera se ha calculado que el régimen se financiará solo.

La doctora Quinteros manifestó que al inicio del reglamento el mismo menciona que la vigencia es por un año, pero al leer el artículo 10 establece que el monto del salario será revisado anualmente; por lo cual surge la duda por qué será revisado si la vigencia del reglamento solo es por un año.

El licenciado Soto Menjivar explicó que se espera que un año sea suficiente para que las entidades involucradas en éste proyecto resuelvan sobre el asentamiento legal, que es un aspecto que el Instituto no puede resolver directamente puesto que no es su competencia y si hubiera algún retraso en ello, el Consejo Directivo deberá evaluar la necesidad de una prórroga y en ese caso el salario se quedará corto después de un año.

El doctor Rivera Ticas preguntó si la empresa está consciente de que la cobertura no incluiría las enfermedades crónicas.

La licenciada López Alfaro indicó que están enterados de dicho aspecto, añadió además que ellos tienen un seguro médico privado que los cubre mientras están en altamar, pero los convenios internacionales establecen que los trabajadores de éste ramo deben tener cierta cobertura de salud en su país de origen y esto no lo cubre el seguro privado y que lo que la Institución está haciendo es brindando las facilidades para que puedan cumplir con el requisito que les exigen los convenios.

El licenciado Barrera Salinas consultó quién sería el patrono, puesto que en el país hay una asociación de marinos mercantes y podría ser ella quien haga las veces de patrono.

El licenciado Soto Menjivar expresó que cada persona pagaría por medio de la OVISSS, como lo hace el servicio doméstico.

El doctor Escobar Aguilar comentó no es la mejor situación de cobertura, pero hay que tomar en cuenta que hay un salario real del empleado y un salario declarado, sobre lo cual se hará la deducción para las prestaciones, las cuales por lo demás serán iguales al resto de los asegurados.

El doctor Reyes Rodríguez expresó su preocupación por que la Institución provee servicios de salud y en un determinado momento puede traer problemas, incluso legales, el hecho de que a algunos cotizantes se les brinde la cobertura total y a otros, se les excluya de ciertos servicios. Por otro lado sostuvo que por ley la cotización debe tener un patrono, por lo cual desconoce si hay un vacío legal por el cual la Corte de Cuentas posteriormente pudiera hacer alguna observación.

El licenciado Soto Menjivar indicó que precisamente por eso es que se trata de un régimen especial, y al ser así se obvia la aplicación de toda la legislación que obliga a que exista un patrono y que es una situación especial que la administración tomó a bien plantearlo por los beneficios que trae para los jóvenes.

El doctor Reyes Rodríguez consultó si la ley permite el régimen de la manera que se está planteando.

El licenciado Soto Menjivar sostuvo que si, siempre que sea aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.

La licenciada López Alfaro manifestó que se debe tomar en cuenta que está diseñado para que exista una aportación por parte de la representante del sector, lo que sucede es que, bajo las condiciones irregulares de asentamiento en el país, puesto que no hay más que representación a nivel centroamericano, se creó la facilidad para que se pudiera hacer de una u otra manera, pero que en realidad sería la empresa representante la cual pagaría la

aportación, justamente para cumplir con los convenios internacionales de los cuales se ha hecho mención.

El doctor Cea Rouanet sostuvo que hace un poco más de un año los representantes de la Autoridad Marítima Portuaria se acercaron a la administración, expresando que ellos tenían una escuela de marinos mercantes, que estaba siendo bien recibida y solicitaron la creación de un régimen especial y posteriormente se realizaron diversas reuniones con dichos representantes, el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Trabajo. Sostuvo que la realidad es que la Asociación de Marinos Mercantes existe, pero le cobra a cada marinero cada vez que los embarca y en tal sentido, era el pago por trabajar y el pago por la cotización, por ello se buscó un régimen especial al cual pudieran acoplarse, sin embargo por las características no se apega a ninguno de los existentes, y ahí surgió que durante las negociaciones la empresa les expresó que ellos tiene su sede en España y según la ley, no pueden embarcar a nadie si esta persona no está asegurada en su país, entonces ellos pagan un seguro privado a los marinos, pero lo que necesitaban es tener cobertura en el momento que están en tierra. Por ello se planteó la atención primaria en salud, que es la más barata y que con ello cumplen con el requisito de la legalidad y no se afecta financieramente a la Institución con la prestación de ese servicio; es de ahí donde surge la iniciativa de este régimen. Explicó que no es ilegal puesto que es un plan consultado con todas las instituciones relacionadas en el país, simplemente es una oportunidad de darle trabajo a los jóvenes, sin dañar las finanzas de la Institución.

El doctor Reyes Rodríguez consultó si la empresa está de acuerdo con que este régimen sea de atención primaria, puesto que se puede dar un caso donde se requiera una atención más especializada y pueden acusar al Instituto de no brindar la atención.

El doctor Cea Rouanet, explicó que éste régimen operaría como el de las empleadas domésticas y que el acuerdo ha quedado debidamente documentado y firmado.

El licenciado Maldonado González consultó si dentro de éste régimen especial está garantizada la parte constitucional de los derechos laborales.

La licenciada López Alfaro aclaró que aun si algún trabajador se presentara a demandar al Instituto por no brindársele los servicios completos, la forma de cotización también es

diferente dadas las condiciones de trabajo y por eso es que no se puede evaluar de la misma manera y se creó el régimen especial para ellos.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que si bien es cierto que el artículo 50 de la Constitución establece que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio, la reserva de ley establece “la ley regulará sus alcances, extensión y forma”; ya el artículo 22 del Seguro Social afirma que las personas asegurables, extensión y régimen de beneficios que proporcionará serán objeto de reglamentos que dictará el órgano ejecutivo, por lo cual no es inconstitucional.

El licenciado Morales Rodríguez afirmó que adicional a lo explicado por el personal jurídico, cuando un proyecto de éste tipo pasa a Casa Presidencial lo analiza el Secretario Jurídico y envía las observaciones pertinentes.

El señor García Trujillo sostuvo que en principio le parece un proyecto muy interesante e importante, que pone a las autoridades del Seguro Social más allá del concepto de servicios que se dan como Seguro Social, en cuanto a que, son diferentes sectores que van emergiendo en la sociedad y que cuando nació la ley no se previó sobre estos rubros que no los cubre el Instituto, a la vez expresó su duda si este reglamento resuelve el problema que da raíz a la iniciativa, en cuanto a que uno de los argumentos que se plantea es que la Autoridad Marítima Portuaria solo es el intermediario entre los marinos y la empresa contratante, puesto que la solución al problema es temporal.

El licenciado Soto Menjivar manifestó que al contratante le conviene solventar su problemática ya que quiere establecerse en el país y por eso se espera que con este tiempo pueda normalizarse y se establezca formalmente.

La licenciada López Alfaro indicó que la Asamblea Legislativa está analizando la ratificación del Convenio Internacional de la gente de mar, entonces, en el momento en que el país suscribe este convenio, el régimen especial desaparece puesto que los trabajadores pasarían al régimen general y la empresa estaría, si aún no lo ha hecho para ese entonces obligada a domiciliarse en el país.

El ingeniero Santamaría Molina comentó que lo complicado de entender es el principio de universalidad en cuanto a los servicios de atención, el cual como ya se aclaró es únicamente primaria y opinó que es extraño que las empresas contratantes, que son multimillonarias no les den el aseguramiento en su país de origen, más que lo comentado que ellos están asegurados en aguas internacionales. El otro principio del cual expresó duda es, que no se estaría cumpliendo el tripartismo en cuanto a que patrono no habría y que con gusto se apoye la iniciativa.

El doctor Cea Rouanet explicó que tampoco en el caso del régimen de las domésticas no se basa en régimen tripartita puesto que únicamente existe el patrón y el empleado, y que no es un régimen general.

El licenciado Ortiz Herrera indicó que el art. 3 de la Ley del Seguro Social establece que el Seguro Social se aplicará originalmente a todos los trabajadores que tengan un patrono y que podrá ampliarse oportunamente a todos los trabajadores que no dependan de un patrono, lo cual significa que la ley previó que eventualmente se ampliaría la cobertura de los servicios de salud a los empleados que no dependieran de un patrono o como en este tipo de casos, que son especiales.

La doctora Ticas de Guardado expresó no estar de acuerdo con la reducción de las prestaciones puesto que en un determinado momento podrían llegar a ocasionar algún problema, aunque es comprensible que es un régimen especial, legalmente establecido y acotado; a la vez preguntó cómo se va a garantizar el pago de las prestaciones y además consultó si se ha contemplado que pasaría si la persona no ha pagado, se le brindarán los servicios o no al paciente.

El licenciado Soto Menjivar manifestó que el sistema OVISSS puede pagarse en cualquier lugar, por lo cual no se prevén problemas para poder pagar y con la otra duda aclaró que la lógica es, como para el resto de trabajadores que si el patrono no paga las cotizaciones, el trabajador no recibe ningún beneficio y funcionaría de igual manera.

El licenciado Chacón Ramírez sostuvo que se ha establecido que ellos no pueden abordar mientras no hayan pagado las cotizaciones, con lo cual garantizan el pago de las prestaciones.

El licenciado Zúniga Reyes indicó que hubo un equipo del Ministerio de Trabajo que ha estado involucrado en la creación de éste proyecto porque se iba a establecer un convenio con la empresa española y el mismo incluye el compromiso del pago de un seguro privado para los trabajadores, pero luego cuando el Convenio 147 fue ratificado por la OIT, el mismo les obliga a que los trabajadores estén asegurados en su país de origen, es parte de los requisitos para que puedan acceder a ese trabajo.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la propuesta presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0715.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO Y RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, QUE REFIERE A LA **CREACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL DE RIESGOS COMUNES Y MATERNIDAD PARA LOS MARINOS MERCANTES SALVADOREÑOS Y EL RESPECTIVO REGLAMENTO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ART. 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA CREACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL DE RIESGOS COMUNES Y MATERNIDAD PARA LOS MARINOS MERCANTES SALVADOREÑOS**, GRADUADOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE MARINOS MERCANTES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **2°) APROBAR EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL DE RIESGOS COMUNES Y MATERNIDAD PARA LOS MARINOS MERCANTES SALVADOREÑOS**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA. **3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE REMITA EL REGLAMENTO A CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN CONSEJO DE MINISTROS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 22 DE LA LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 5 DE MAYO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el informe presentado en la reunión.

3.1.1. Informe relacionado a: **“Seguimiento a informes de auditoría con recomendaciones no cumplidas a diciembre de 2016, emitidas por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos”.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Oscar A. Chávez Barrera, jefe del Departamento Auditoría de Procesos Administrativos, presentó el informe relacionado a: **“Seguimiento a informes de auditoría con recomendaciones no cumplidas a diciembre de 2016, emitidas por el Departamento Auditoría de Procesos Administrativos”.**

Manifestó que el objetivo era que cada una de las dependencias hubiera revisado las observaciones respectivas y las recomendaciones pendientes de cumplimiento. Añadió que en total se le dio cumplimiento a 11 hallazgos (de los cuales 6 quedaron en proceso de superación y 5 fueron superados) y 21 recomendaciones (de la cuales 7 quedaron en proceso de cumplimiento y 14 fueron cumplidas por la administración); por lo cual, en total se ha superado un 45% de los hallazgos quedando pendiente un 55%.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0716.MAY. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A **"SEGUIMIENTO A INFORMES DE AUDITORÍA CON RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS A DICIEMBRE DE 2016, EMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS"**; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A: I. LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE REALICE LO SIGUIENTE: 1- REQUIERA A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO GIRE INSTRUCCIONES A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE REPUESTOS, DEN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES Y A LA INSTRUCCIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO INCLUIDAS EN EL PRESENTE INFORME QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUMPLIR; 2. SOLICITE A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS GIRE INSTRUCCIONES A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE LA SECCIÓN SUBSIDIOS DE CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS HALLAZGOS NO SUPERADOS DEL INFORME "EVALUACIÓN AL TRÁMITE DE INCAPACIDADES EN LA SECCIÓN SUBSIDIOS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS", DE TAL MANERA QUE ÉSTOS SEAN SUPERADOS EN EL PRÓXIMO SEGUIMIENTO; 3- REQUIERA A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DÉ CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN B) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1049.JUL., DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS MEJORAS DEL CONTROL INTERNO DISEÑADAS. II. LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SOLICITE A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE REALICE LO SIGUIENTE: 1-**

BRINDE APOYO A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL DURANTE EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN ÁREA DE ARSENAL DE LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL DEL ISSS”; 2- REQUIERA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO Y HOSPITAL GENERAL; DEN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS HALLAZGOS NO SUPERADOS DEL INFORME "EVALUACIÓN AL TRÁMITE DE INCAPACIDADES EN LA SECCIÓN SUBSIDIOS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS", DE TAL MANERA QUE ÉSTOS SEAN SUPERADOS EN EL PRÓXIMO SEGUIMIENTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO-ODONTOLÓGICO”

(MARTES 9 DE MAYO DE 2017 - 10:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q17000051 denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° 2Q17000051** denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer las fechas del proceso; además informó que veinticuatro (24) sociedades retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente cinco (05) presentaron sus ofertas. Manifestó que la comisión evaluadora de ofertas después de realizar el análisis correspondiente a cada una de las ofertas recibidas recomienda: **adjudicar**

cinco códigos entre las sociedades siguientes: **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.; Oxi - Rent, S.A. de C.V.; y Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**; por cumplir todas con la documentación Legal y Administrativa, con las Evaluaciones Financiera y Técnica establecidas en las bases de la licitación en referencia; y por ser la menor en precio; asimismo, la CEO recomienda la **declaratoria desierta de seis códigos**, tres por no haberse recibido ofertas, y tres de acuerdo al razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte del acta de recomendación.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0717.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000051**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-03-0145, DEL 15 DE MARZO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CINCO (5) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000051**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**

\$108,670.00), INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, POR CUMPLIR LA EMPRESA RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) TRES (3) CÓDIGOS POR SER OFERTAS MENORES EN PRECIO:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN SAFISSS	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A950308	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR, INCLUYE MANGO Y CUATRO HOJAS	14	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RUSCH	008621000, 008603300, 008604400, 008617200, 008618300, 008623100, 008622300	MEXICO*	\$351.50	\$4,921.00
2	A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA, INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	10	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	WELCH ALLYN	68062, 68063, 69063, 69064, 60813, 06000-U, 05700-U, 05620-U	USA*	\$811.95	\$8,119.50
3	A950314	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR, INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RUSCH	008621000, 008602200, 008603300, 008604400, 008617200, 008618300, 008623100, 008622300	MEXICO*	\$369.50	\$369.50
TOTAL									\$13,410.00

*LOS PAÍSES DE ORIGEN DETALLADOS EN EL CUADRO ANTERIOR SON LOS QUE CUMPLEN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LOS EQUIPOS RECOMENDADOS, SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.

B) UN (1) CÓDIGO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN SAFISSS	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A929403	SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFIA	1	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	PHILIPS RESPIRONICS	ALICE 6 LDXN	ESTADOS UNIDOS	\$75,250.00	\$75,250.00
TOTAL									\$75,250.00

C) UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN SAFISSS	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	A909801	CAMARA HUMIDIFICADORA PARA VENTILADOR	6	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FISHER & PAYKEL	MR850	NUEVA ZELANDA	\$3,335.00	\$20,010.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN SAFISS	CANT. REC.	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNIT (\$)	MONTO TOTAL (\$)
TOTAL									\$20,010.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	\$25,300.50
2	OXI – RENT, S.A. DE C.V.	1	\$75,250.00
3	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 8,119.50
	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)	5	\$108,670.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO TRES (3) CÓDIGOS, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS HOJAS DE ANÁLISIS, ANEXOS AL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DICHA COMISIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	A907601	SECADOR DE TUBOS CORRUGADOS	1
2	A910101	COMPRESOR DE UN PUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	8
3	A910102	COMPRESOR MULTIPUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	22

3º) DECLARAR DESIERTO TRES (3) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000051, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	A900401	VIBRADOR PARA TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA	4
2	A900403	VIBROPERCUTOR PARA TERAPIA RESPIRATORIA	8
3	A903901	RESPIROMETRO DE WRIGHT	3

4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTE LICITACIÓN PÚBLICA (ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y MONTOS OFERTADOS):

CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
A907601	CABINA PARA SECADO RAPIDO DE INSTRUMENTAL, EQUIPO Y ACCESORIOS EN GENERAL, COMO TUBOS CORRUGADOS Y MANGUERAS.	KAN SAI INGENIERIA CLINICA, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON REGISTRO DE LA DNM, SE REALIZÓ CONSULTA Y SE ENCUENTRA EN ESTATUS OBSERVADO
A910101	COMPRESOR DE UN PUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON REGISTRO DE LA DNM, SE REALIZÓ CONSULTA Y SE ENCUENTRA EN ESTATUS OBSERVADO
A910102	COMPRESOR MULTIPUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUENTA CON REGISTRO DE LA DNM, SE REALIZÓ CONSULTA Y SE ENCUENTRA EN ESTATUS OBSERVADO
A929403	SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFIA	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADEMÁS NO OFERTO LA ADECUACIÓN DEL AREA DONDE SERIA INSTALADO EL EQUIPO
A950308	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y CUATRO HOJAS	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA, INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
A950314	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

5º) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES, SUBNUMERALES 1.1) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, 1.2) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, 1.3) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, 1.4) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y 1.5) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2Q17000062** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MÁXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2Q17000062** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MÁXILO FACIAL,**

CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”, la cual incluye veintidós (22) códigos solicitados por 33 dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional; explicó que se requiere contar con los insumos y materiales necesarios de los procedimientos en referencia para el abastecimiento en los diferentes centros de atención del ISSS. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman, asimismo, detalló cada una de las modificaciones realizadas en comparación a la última gestión de compra (Licitación Pública N° Q-051/2016-P/2017).

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la base de licitación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0718.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000062** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000062** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA*

DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública Nº Q-072/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública Nº Q-072/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer las fechas del proceso; además informó que quince (15) sociedades retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente tres (03) presentaron sus ofertas. Manifestó que la comisión evaluadora de ofertas después de realizar el análisis correspondiente a cada una de las ofertas recibidas recomienda: **adjudicar cuatro códigos** a la sociedad: **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por cumplir con la documentación Legal y Administrativa, con las Evaluaciones Financiera y Técnica establecidas en las bases de la licitación en referencia. Asimismo, la CEO recomienda la **declaratoria desierta de cuatro códigos**, uno por no haberse recibido ofertas, y tres de acuerdo al razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte del acta de recomendación.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0719.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER

A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-072/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-01-0031 DEL 24 DE ENERO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUATRO (4) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-072/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), Y DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$118,770.59) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMEN DADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMEN DA DO HASTA POR
----	--------	--------------------------	----	-------------------	-----------------------	--------------------	----------------	-------	----------------	-----------------	----------------------------	-------------------------------------

1	A975101	PROBADOR DE AGUDEZA VISUAL	UN	1	PROBADOR DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A DE C.V.	BASICA	NIDEK	JAPON	\$3,469.85	1	\$3,469.85
2	A985001	TONÓMETRO	UN	2	TONÓMETRO	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A DE C.V.	BÁSICA	HAAG STREIT	SUIZA	\$2,486.00	1	\$2,486.00
SUB TOTAL HASTA POR									\$5,955.85			

B. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLI CITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
3	A921201	FOTOCOAGULADOR LASER PARA OFTALMOLOGIA	UN	1	FOTOCOAGULADOR PARA OFTALMOLOGIA	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS. S.A. DE C.V.	BASICA	NIDEK	JAPON	\$107,800.00	1	\$ 107,800.00
4	A980101	LÁMPARAS DE HENDIDURA	UN	1	LÁMPARA DE HENDIDURA	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS. S.A. DE C.V.	BASICA	NIDEK	JAPON	\$ 5,014.74	1	\$ 5,014.74
SUB TOTAL HASTA POR									\$112,814.74			

NOTA: EN VISTA QUE LA SOCIEDAD OFERTANTE SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A DE C.V. DE LOS CÓDIGOS ANTERIORES, PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYORES A 121 DÍAS; LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERALES 6.10 DERIVADOS DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LAS BASE DE LICITACIÓN Y CONSIDERANDO LOA ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA QUE LITERALMENTE DICEN:

6.10 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS, O NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI.

ARTÍCULOS: 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- A) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- B) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- C) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO;
- D) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- E) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

RECOMIENDAN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: A975101, A985001, A921201 Y A980101, **PROBADOR DE AGUDEZA VISUAL, TONÓMETRO, LÁMPARA DE HENDIDURA Y FOTOCOAGULADOR LASER PARA OFTALMOLOGÍA** A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN BASES DE LICITACIÓN .POR OTRA PARTE, ES URGENTE LA COMPRA DE ESTE EQUIPO, DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS CON QUE CUENTA LA DEPENDENCIA SOLICITANTE (CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES), YA CUMPLIERON LA VIDA ÚTIL Y DEBIDO AL INCREMENTO DE PACIENTES ES NECESARIA SU ADQUISICIÓN POR EL BIEN COMÚN DE LOS DERECHOHABIENTES.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por (\$)
3	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	4	\$118,770.59
	TOTAL	4	\$118,770.59

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

A) DECLARAR DESIERTO UN CÓDIGO (1) POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
1	A975402	UNIDAD OFTALMOLÓGICA COMPLETA	UN	1

B) DECLARAR DESIERTOS TRES CÓDIGOS (3), POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
1	A911901	BIOMETRO	UN	1
2	A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA	UN	1
3	A996101	APARATO DE OFTALMOSCOPIA INDIRECTA (OFTALMOSCOPIO INDIRECTO)	UN	1

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE #1 DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A921201	FOTOCOAGULADOR LASER PARA OFTALMOLOGÍA	BÁSICA	SOLAMENTE CUMPLE CON EL 42% DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADEMÁS SEGÚN INFORME DE CONTRATOS TIENE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE MAS DE 121 DÍAS POR LO QUE PIERDEN UN 20% DE LA EVALUACION TECNICA.
A980101	LÁMPARAS DE HENDIDURA	BÁSICA	NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SE MANDO A CONSULTA A LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y MANIFIESTAN CON FECHA 01 DE MARZO DE 2017 QUE SI SE REQUIERE. ADEMÁS SEGÚN INFORME DE CONTRATOS TIENE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE MAS DE 121 DÍAS PERDERÁN UN 20% DE LA EVALUACION TECNICA.

OFERTANTE #2 COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
--------	------------------	-------------	-------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA	BÁSICA	PARA EL EQUIPO QUE OFERTA SE SOLICITO STATUS A LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MANIFESTANDO QUE TODAVÍA A FECHA 02 DE MARZO AUN SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO SANITARIO, POR LO QUE NO CUMPLE; ADICIONALMENTE SEGÚN INFORME DE CONTRATOS TIENE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE MAS DE 121 DÍAS PERDERÁN UN 20% DE LA EVALUACION TECNICA.

OFERTANTE # 3 SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS S.A DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO OFERTA	OBSERVACIÓN
A911901	BIOMETRO	BÁSICA	NO CUMPLE CRITERIO 6.3 DE LA BASE (PRECIO NO CONVIENE A LOS INTERESES DEL ISSS),CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SIN EMBARGO NO CUENTA CON DISPOSITIVO PARA LA COLOCACION DE SONDA UBM Y ADEMAS SEGÚN INFORME DE CONTRATOS TIENE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE MAS DE 121 DIAS POR LO QUE PIERDEN UN 20%.
A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA	BÁSICA	NO CUMPLE CON EL 100% DE LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS ADEMAS DE NO CONVIENE A LOS INTERESES DEL ISSS (CRITERIO 6.3), SEGÚN INFORME DE CONTRATOS TIENE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE MAS DE 121 DIAS PERDERAN UN 20% DE LA EVALUACION.
A996101	APARATO DE OFTALMOSCOPIA INDIRECTA (OFTALMOSCOPIO INDIRECTO)	BÁSICA	CUMPLE CON EL 100% DE LAS CARACTERISTICAS, SIN EMBARGO PRECIO NO CONVIENE A LOS INTERESES DEL ISSS (CRITERIO 6.3), ADEMAS INFORME DE CONTRATOS TIENE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE MAS DE 121 DIAS PERDERAN UN 20% DE LA EVALUACION, A PESAR DE SER UNICO OFERTANTE.

4°) LA SOCIEDAD QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS Y LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES, DE LOS LITERALES; 1.1 SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, 1.2 SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA. 1.3 SOLVENCIAS DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFÍA, IPSFA; EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y 1.5

SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.

NOTA: LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL ENUNCIADO SOLVENCIAS VIGENTES, YA PRESENTADAS CON LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS.

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6º) ENCOMENDAR A UACI QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **7º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Solicitud de autorización de la compra de los códigos incluidos en la gestión por Convenio N° 8Q17000001, denominado: “ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de la compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio N° 8Q17000001**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA”**, a través de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, con el fin de contar con los insumos necesarios para la aplicación de vacunas para el programa nacional de vacunas en conjunto con el Ministerio de Salud (MINSAL), y garantizar el abastecimiento de estos códigos para el año 2018, los cuales son vitales para los pacientes que lo requiere. Los códigos y las cantidades requeridas son:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	6990945	JERINGA DESCARTABLE DE PLASTICO DE 1 CC. CON AGUJA DE 25 G X 5/8"	209,226
2	6990959	JERINGA DESCARTABLE DE 1 ML, AGUJA 26 G X 3/8"	115,000
3	7011104	JERINGA DE 1 ML CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 23 G X 1", DESCARTABLE, ESTERIL	2,194,077

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0720.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR EL INICIO DE COMPRA DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8Q17000001**

DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR**”, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OPS/OMS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD PÚBLICA; Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LOS CÓDIGOS A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES*”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “a” Y “b” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “*SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ*”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE GESTIONE LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL **CONVENIO N° 8Q17000001** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR**”, POR UN MONTO ESTIMADO DE OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$80,146.32), A TRAVÉS DE LA

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OPS/OMS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD PÚBLICA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CARTEL:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	6990945	JERINGA DESCARTABLE DE PLASTICO DE 1 CC. CON AGUJA DE 25 G X 5/8"	209,226
2	6990959	JERINGA DESCARTABLE DE 1 ML, AGUJA 26 G X 3/8"	115,000
3	7011104	JERINGA DE 1 ML CON ADAPTADOR LUER SLIP, AGUJA INCORPORADA, ESCALA DE MEDICION CON INTERVALOS DE 0.01 ML, AGUJA 23 G X 1", DESCARTABLE, ESTERIL	2,194,077

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Solicitud de modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2017-0487.MZO., contenido en Acta N° 3724 correspondiente a la **Licitación Pública N° Q-078/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ENDOSCOPIA UROLÓGICA Y SISTEMAS DE LITOTRIZIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2017-0487.MZO., contenido en Acta N° 3724, por medio del cual se adjudicó la **Licitación Pública N° Q-078/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ENDOSCOPIA UROLÓGICA Y SISTEMAS DE LITOTRIZIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Explicó que se hace necesario efectuar la modificación del literal B del acuerdo en mención, porque se detectó un error específicamente en la descripción del código A931502 Ureterorenoscopia Rígido; siendo lo correcto: Ureterorenoscopia Rígido.

Finalmente, la relatora explicó que después de una amplia discusión se sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada *por mayoría*, votando en contra el licenciado Maldonado González, representante del sector Empleador, por no estar de acuerdo con la presentación de este tipo de solicitudes que representan más burocracia.

Asimismo, la **comisión recomienda** que la Unidad Jurídica juntamente con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presente una propuesta para permitir la realización de correcciones o modificaciones por errores de escritura en los acuerdos de Consejo Directivo ratificados, a efecto de evitar atraso en la firma de los contratos con las empresas adjudicadas.

La vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-0721.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0487.MZO.-**, CONTENIDO EN EL ACTA 3724, DEL 27 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-078/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ENDOSCOPIA UROLÓGICA Y SISTEMAS DE LITOTRIZIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL B, QUE DICE:

B. TRES (03) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	CANTID. SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	UM	PRECIO UNITARIO	CANTID. RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
--------	--------------------	--------------------	----------------------	-------	--------	-------------	----	-----------------	---------------------	------------------------------------

A930301	NEFROSCOPIO	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	27295AA, 27294B, 27294BO, SEGÚN OFERTA TECNICA	ALEMANIA	C/U	\$2,712.00	1	\$2,712.00
A931501	URETERORENOSCOPIO FLEXIBLE	1	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	73551076, 163.904, SEGÚN OFERTA TECNICA	ALEMANIA	C/U	\$21,500.00	1	\$21,500.00
A931502	<u>URETERORENOSCOPIO RIGIDO</u>	2	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	8703.524, 8952.6112, 8954.6802, SEGÚN OFERTA TECNICA	ALEMANIA	C/U	\$4,800.00	2	\$9,600.00
TOTAL										\$33,812.00

DEBE DECIR:

B. TRES (03) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	CANTID. SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	UM	PRECIO UNITARIO	CANTID. RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A930301	NEFROSCOPIO	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	27295AA, 27294B, 27294BO, SEGÚN OFERTA TECNICA	ALEMANIA	C/U	\$2,712.00	1	\$2,712.00
A931501	URETERORENOSCOPIO FLEXIBLE	1	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	73551076, 163.904, SEGÚN OFERTA TECNICA	ALEMANIA	C/U	\$21,500.00	1	\$21,500.00
A931502	<u>URETERORENOSCOPIO RIGIDO</u>	2	MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF	8703.524, 8952.6112, 8954.6802, SEGÚN OFERTA TECNICA	ALEMANIA	C/U	\$4,800.00	2	\$9,600.00
TOTAL										\$33,812.00

* LA MODIFICATIVA NO AFECTA EL PRECIO UNITARIO, NI VALOR TOTAL

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** LA MODIFICACIÓN EN EL **LITERAL B** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0487.MZO.-, CONTENIDO EN EL ACTA 3724, DEL 27 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-078/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ENDOSCOPIA UROLÓGICA Y SISTEMAS DE LITOTRIZIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, REFERENTE A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO **A931502**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B. TRES (03) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	CANTID. SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	UM	PRECIO UNITARIO	CANTID. RECOMEN-DADA	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A930301	NEFROSCOPIO	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	27295AA, 27294B, 27294BO, SEGÚN OFERTA TECNICA	ALEMANIA	C/U	\$2,712.00	1	\$2,712.00
A931501	URETERORENOSCOPIO FLEXIBLE	1	MULTIMEDICA, S.A.DE C.V.	RICHARD WOLF	73551076, 163.904, SEGÚN OFERTA TECNICA	ALEMANIA	C/U	\$21,500.00	1	\$21,500.00
A931502	URETERORENOSCOPIO RIGIDO	2	MULTIMEDICA, S.A.DE C.V.	RICHARD WOLF	8703.524, 8952.6112, 8954.6802, SEGÚN OFERTA TECNICA	ALEMANIA	C/U	\$4,800.00	2	\$9,600.00
TOTAL										\$33,812.00

* LA MODIFICATIVA NO AFECTA EL PRECIO UNITARIO, NI VALOR TOTAL.

Y; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2017-0722.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE **MODIFICAR POR UN ERROR DE REDACCIÓN EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0487.MZO.-**, CONTENIDO EN EL ACTA 3724, DEL 27 DE MARZO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** JUNTAMENTE CON LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** PRESENTE UNA PROPUESTA PARA PERMITIR CORRECCIONES O MODIFICACIONES POR ERRORES DE ESCRITURA EN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO RATIFICADOS, A EFECTO DE EVITAR ATRASO EN LA FIRMA DE LOS CONTRATOS CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G17000008 denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de la UACI, presentó para conocimiento y consideración el informe de lo contratado en la gestión de compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7G17000008 denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”, para lo cual dio a conocer las fechas del proceso, las dos (02) empresas que presentaron ofertas técnicas, las cuales fueron elegibles para participar en rueda. El 22 de marzo de 2017 fue contratada la gestión de compra MB N° 7G17000008 por un monto total de \$1, 091,097.00 (no incluye IVA ni comisiones); para lo cual mostró el desarrollo de ofertas dentro de la rueda.

Finalmente, dijo que en la reunión el licenciado Alegría mostró los resultados siguientes:

Comisión de Puesto de Bolsa Comprador:

COMISIÓN PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.-SBS, S.A. DE C.V.	0.949 %
MONTO	\$10,354.51

Comparativo de precio contratado vrs precio última

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONTRATADO POR MEDIO DE BOLSA INCLUYE IVA Y COMISIÓN	PRECIO DE ULTIMA COMPRA POR MEDIO DE	% DE DECREMENTO	SOCIEDAD CONTRATADA ULTIMA COMPRA
121004042	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA Y EQUIPO	C/U	62,100	\$ 20.020839	\$ 29.47	-32.06%	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0723.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SOBRE EL “**INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° 7G17000008** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0219.FEB.-, CONTENIDO EN EL ACTA 3718, DEL 13 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° 7G17000008** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V. A LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, POR UN MONTO TOTAL DE *UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$1,232,939.61)* **INCLUYE IVA**, MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSATILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO TOTAL DE *DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$10,354.51)* **INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 9 DE MAYO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la sesión.

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2017000002 denominada: “READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2017000002** denominada: **“READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; la cual contiene 1 código. Además informó que 23 empresas retiraron bases de licitación, y solo 2 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar el código licitado**, a la empresa que cumple con todos los requisitos solicitados en la base de licitación.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0724.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000002**, DENOMINADA: **“READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-03-0151, DEL 24 DE MARZO DE 2017; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS*

ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL CÓDIGO 111501079 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000002, DENOMINADA: "READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS"; A LA SOCIEDAD JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$218,721.43) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA
111501079	"READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS"	"READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS"	JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V	BASICA	MNT	\$218,721.43	\$218,721.43

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE (INCLUYENDO IVA)

Nº DE OFERTANTE	SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V	1 CÓDIGO	\$218,721.43
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$218,721.43

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO SE ENCUENTRA EN LISTADO DE CONTRATISTAS INHABILITADOS PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2017. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017.

3°) NO CONSIDERAR PARA ESTA ADJUDICACIÓN AL OFERTANTE QUE PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADO A CONTINUACIÓN:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
1	TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESIGN, S.A. DE C.V.	111501079	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES **13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE ROMANO I Y **10. CONTRATO** DE ROMANO II, CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA; 5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN

DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; 6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G17000048 denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G17000048** denominada: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**", la cual contiene **41 códigos**, solicitados por 3 dependencias del ISSS. Con el objeto de requerir el servicio para suplir la necesidad de alimentación para el período de 12 meses para el personal y pacientes de las Unidades Zacatecoluca, Usulután y Santiago de María del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la presente base versus la anterior.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0725.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000048** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000048** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública No 2G17000050** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la

Licitación Pública N° 2G17000050 denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, la cual contiene **45 códigos**, con el objeto de requerir el servicio para suplir la necesidad de alimentación para el personal y pacientes de los hospitales Policlínico Roma y Zacamil del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0726.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000050**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000050**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA

DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G17000051 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G17000051** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, la cual contiene **37 códigos**, con el objeto de suplir la necesidad de alimentación para el personal y pacientes de los hospitales Amatepec y hospital General del ISSS, cumpliendo las indicaciones médicas en relación a la dieta de cada uno de ellos”. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia.

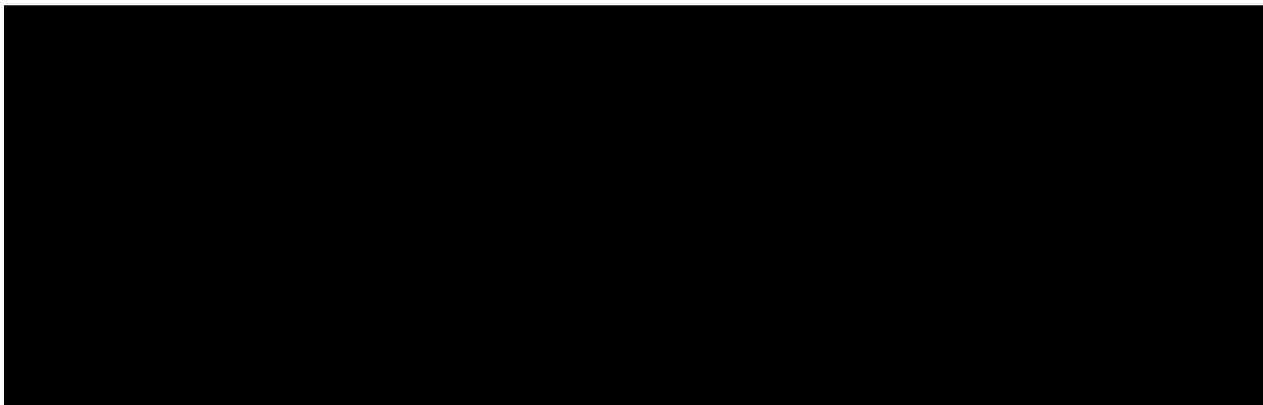
La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada, la cual fue aprobada.

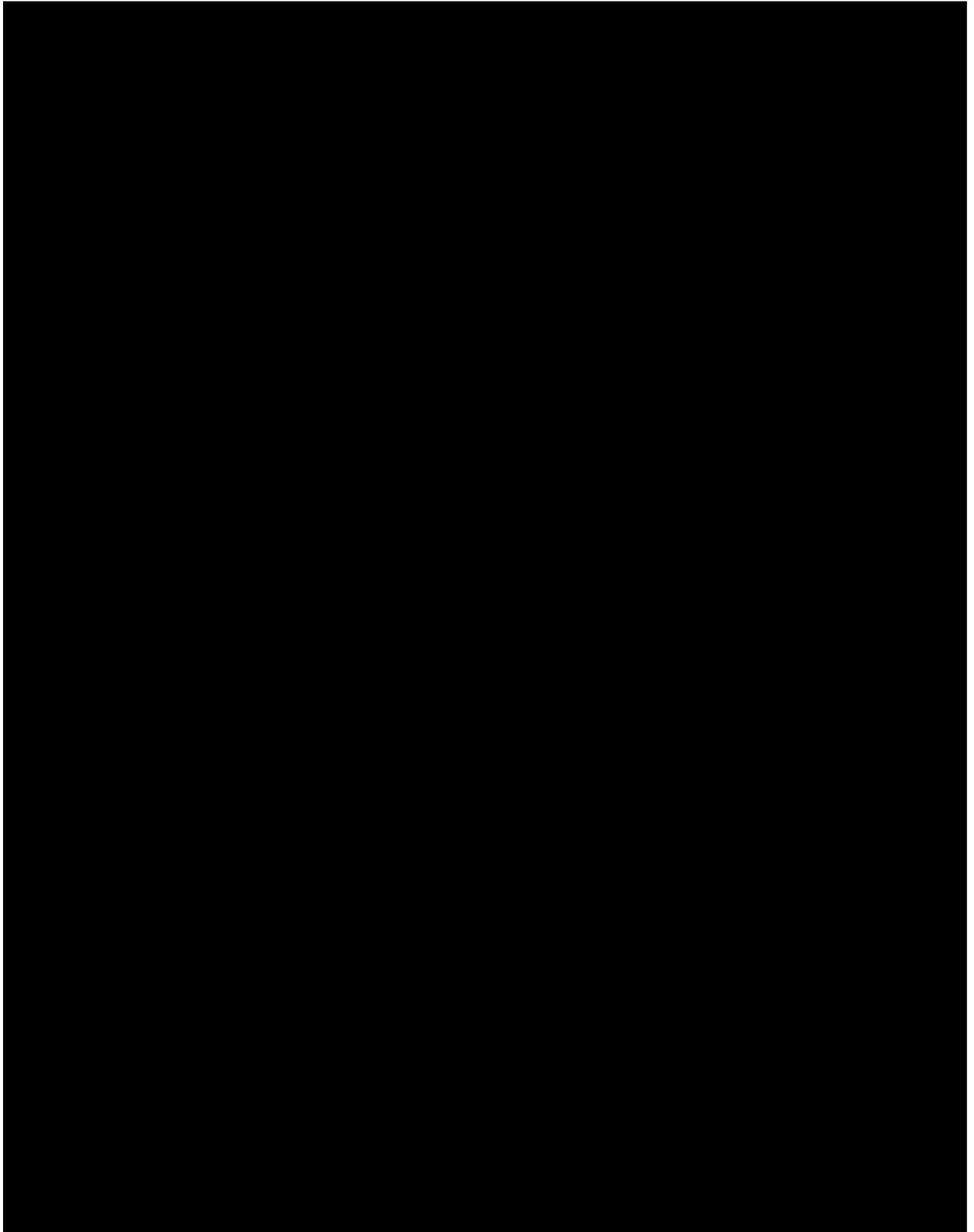
El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

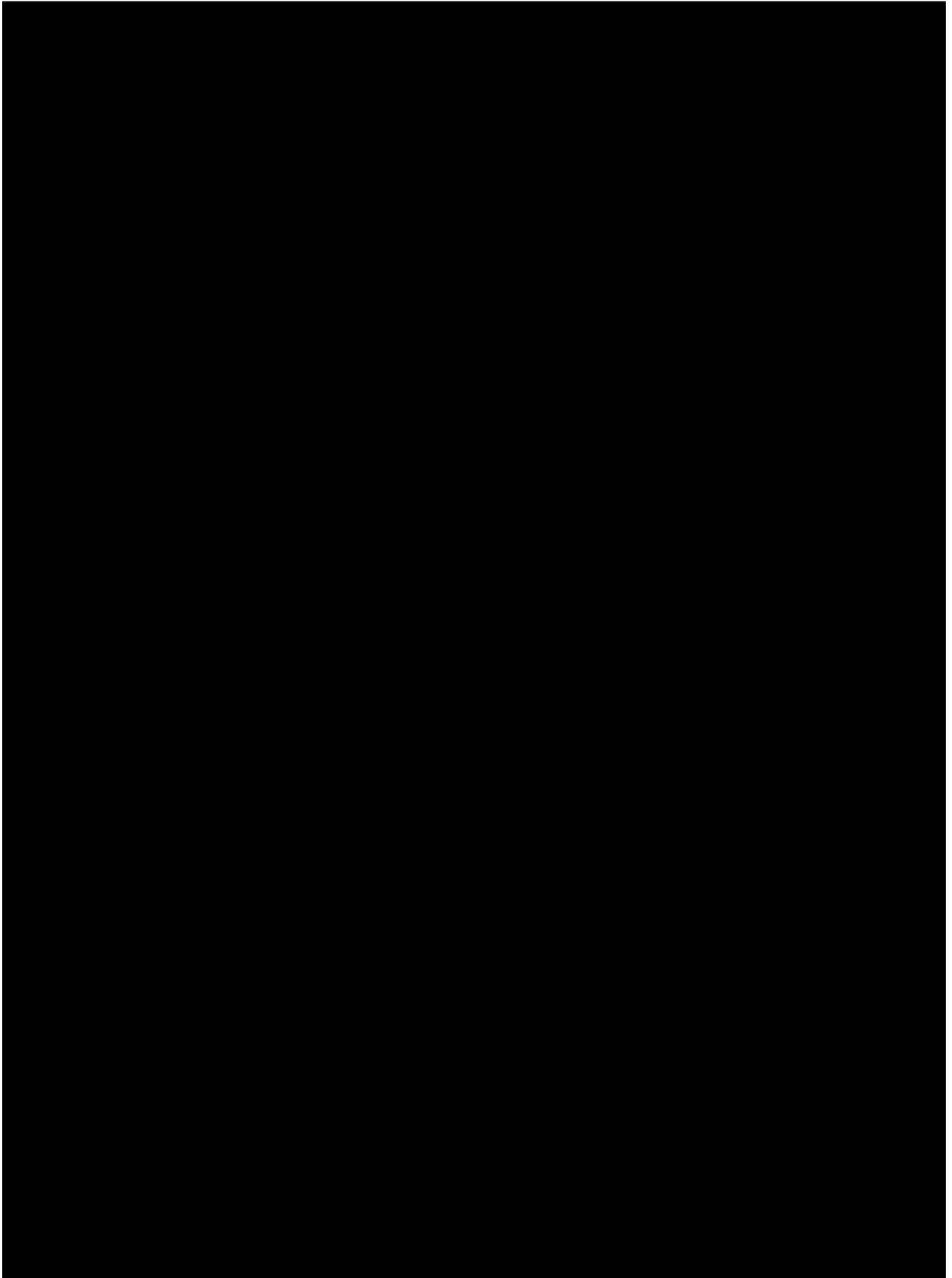
ACUERDO #2017-0727.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES** PARA LA

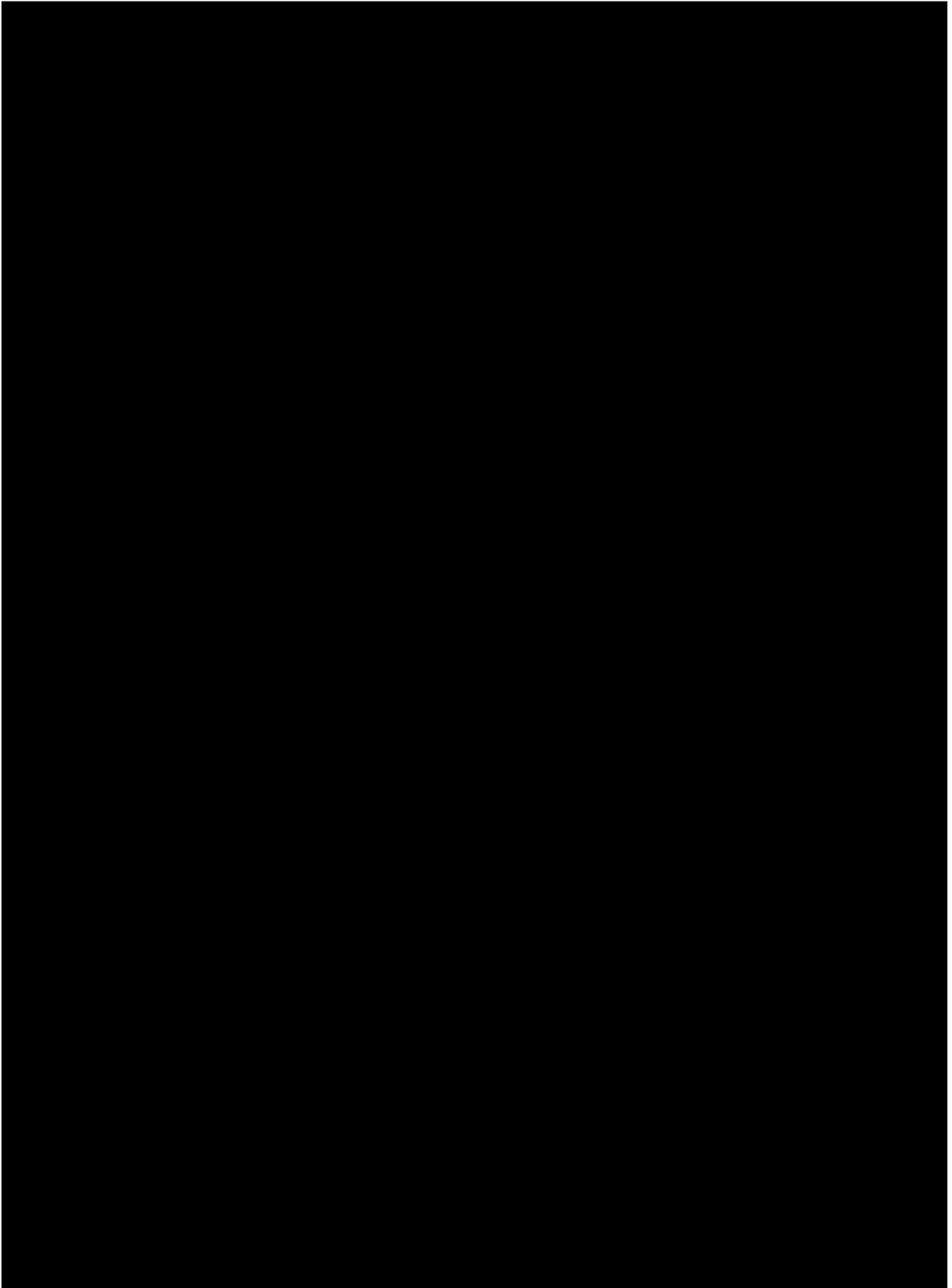
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000051, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000051, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Informes de avance de los proyectos: a) **Seguimiento al Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel al 30 de abril de 2017;** y b) **Construcción y Equipamiento de la unidad médica de Apopa, al 5 de mayo de 2017;** y Presentados por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).











3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 11 DE MAYO DE 2017 - 12:00 M.D.)

Se hace constar que en este punto se retiraron la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del sector empleador y la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del sector laboral.

Relató el acta de la comisión el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Solicitud de autorización para las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los ¢5,000.00 (US \$571.43):

Nombramientos de Subdirección de Salud:

3.4.1.1. Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros Nos. 18, 18 “A”, 18“B” y 18”C”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **ochenta y cinco propuestas de nombramientos** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, renunciaciones y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **18**, corresponde al personal médico, detalla 3 nombramientos, de los cuales 2 son recursos externos que serán nombrados 1 en forma interina y 1 de manera permanente; y 1 recurso interno nombrado de forma interina.

Explicó que el cuadro **18 “A”**, refiere al personal paramédico, contiene 13 nombramientos, de los cuales 12 son recursos externos, todos nombrados de forma interina; además nombran 1 recurso interno en forma interina.

Con respecto al cuadro **18 “B”**, pertenece al personal de enfermería, son 45 nombramientos, de los cuales 37 son recursos externos: 2 nombrados en carácter permanente, y 35 de forma interina; también incluye 8 propuestas de recursos internos 1 nombrado en carácter permanente, y 7 de forma interina.

Y el cuadro **18 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 3 nombramientos, todos recursos internos: 1 nombrado en carácter permanente, y 2 en forma interna.

La vicepresidenta sometió a aprobación los nombramientos presentados los cuales fueron aprobados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0730.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A SESENTA Y CUATRO (64)

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO DIECIOCHO (18), DIECIOCHO “A” (18 “A”), DIECIOCHO “B” (18 “B”) Y DIECIOCHO “C” (18 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2. Nombramientos correspondientes a: Dirección General: unidad Financiera Institucional; **y Subdirección Administrativa:** división de Abastecimiento, y división de Apoyo y Mantenimiento.

El relator de la comisión informó que el licenciado Funes Ramos, también sometió a consideración **cuatro propuestas de nombramientos** del personal que corresponde a: Dirección General, para cubrir una plaza por renuncia en la Unidad Financiera Institucional; y Subdirección Administrativa quienes cubrirán plazas por motivos de promoción y traslado en: la división de Abastecimiento, y división de Apoyo y Mantenimiento, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

- Unidad Financiera Institucional:

Licenciada **Ana Dinora Elizabeth Canales de Palma**, nombrada como **Colaboradora Financiero**, en la sección Control de Activo Fijo, durante el periodo del 15 de mayo al 16 de julio de 2017.

- División de Abastecimiento

Licenciada **María Erika Peña Menjivar**, nombrada como **Encargada Documentación Técnica**, en el departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, a partir del 16 de mayo en carácter permanente.

Señor **Héctor Mauricio Rosales Rivera**, nombrado como **Motorista**, en la sección Almacenamiento Zona Oriental, durante el periodo del 5 de mayo al 7 de julio de 2017, en la sección Aseguramiento Zona Oriental. Motivo traslado.

- División de Apoyo y Mantenimiento.

Señora **Iris Lisseth Gamero de Portillo**, nombrada como **Secretaria II**, en la sección Mantenimiento de Infraestructura, durante el periodo del 1 de mayo al 29 de junio de 2017. Motivo promoción.

La vicepresidenta sometió a aprobación los nombramientos presentados los cuales fueron aprobados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0731.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A: DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA ANA DINORA ELIZABETH CANALES DE PALMA	COLABORADOR FINANCIERO	██████████	15/05/2017	16/07/2017	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO
██████	LICENCIADA MARÍA ERIKA PEÑA MENJIVAR	ENCARGADO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	██████████	16/05/2017	PERMANENTE	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS
██████	SEÑOR HÉCTOR MAURICIO ROSALES RIVERA	MOTORISTA	██████████	05/05/2017	07/07/2017	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL
██████	SEÑORA IRIS LISSETH GAMERO DE PORTILLO	SECRETARIA II	██████████	01/05/2017	29/06/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **QUINCE “A” (15 “A”)**, DE DIRECCIÓN GENERAL; Y **Dieciocho “A” (18 “A”)** DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Informe respecto a solicitud de reintegro por gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por los señores:

N° de afiliación

3.4.2.1. ██████████ ██████████

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, Colaborador Técnico en Salud, dio a conocer la solicitud de reintegro de gastos médicos fuera del ISSS presentado por el señor ██████████ **de 51 años** de edad, paciente cotizante con número de afiliación ██████████ según expediente ejecutivo ██████████, por ██████████

El doctor Rivera Ticas expresó estar en contra de reintegrarle los gastos médicos, puesto que al analizar el caso, le realizaron procedimientos que no eran procedentes con el padecimiento que la paciente presentaba y está incluido en el reclamo.

La vicepresidenta sometió a aprobación el informe con la recomendación presentada la cual fue aprobada por mayoría de votos, por votar en contra el doctor Rivera Ticas, por los motivos anteriormente expuestos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0732.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE PENSIONADO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN 091 64 0413,, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) PAGAR A LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE| CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED],, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. PORQUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES DEL CASO Y SE DEDUZCA RESPONSABILIDADES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Sr. [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Jovel del Cid, además sometió a consideración la solicitud presentada por el señor [REDACTED] de 67 años de edad, Pensionado con N° de Afiliació [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED] por [REDACTED]

La vicepresidenta sometió a aprobación el informe con la recomendación presentada la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0733.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE EL SEÑOR [REDACTED], EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.3. Sra. [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Jovel del Cid también hizo del conocimiento para consideración la solicitud presentada por la señora [REDACTED] de 78 años de edad en calidad de paciente **Pensionada** con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED], por **US** [REDACTED]

La vicepresidenta sometió a aprobación el informe con la recomendación presentada la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0734.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] EN CALIDAD DE **PENSIONADA** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) PAGAR A LA SEÑORA [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. POR QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.2.4. Sr. [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Jovel del Cid sometió a consideración la solicitud presentada por el señor [REDACTED] conocido por [REDACTED] 72 años de edad, paciente **Cotizante** con número de afiliación [REDACTED], según expediente ejecutivo [REDACTED] por [REDACTED]

La vicepresidenta sometió a aprobación el informe con la recomendación presentada la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0735.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] EN CALIDAD DE **COTIZANTE** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** AL SEÑO [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE **COTIZANTE** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. POR QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

3.4.3. Aprobación de **42 solicitudes de transacciones** presentadas por igual número de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudas: mes reportado marzo 2017.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a consideración **41 solicitudes de Transacción, presentadas por igual número de Empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el mes de marzo de 2017**, amparados en el acuerdo #2016-0553.ABR., mediante el cual Consejo Directivo aprobó la Política de Recuperación de Mora para los años 2016-2018 y con base en el Art. 14 letra "r" de la Ley del Seguro Social.

La vicepresidenta sometió a aprobación las 41 solicitudes de transacción presentadas, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0736.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: MARZO DE 2017 Y CASO ESPECIAL**”; CONFORMADO POR 11 EMPLEADORES CONSIGNADOS EN CUADRO 12/2016, 30 EN CUADRO 03/2017, Y 1 EN CUADRO CASO ESPECIAL 1/2017, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE **CIENTO CINCO MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$105,071,75)**; DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE **OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$82,355.16)**, LOS **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$22,716.59)**, QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0553.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS 41 SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: MARZO DE 2017, CONSIGNADOS EN CUADROS 12/2016 Y 03/2017; 2º) APROBAR LA SOLICITUD DE TRANSACCIÓN PRESENTADA POR EL EMPLEADOR CDE COMPLEJO EDUCATIVO DOCTOR JUSTO AGUILAR, QUE CUMPLIÓ EN CONDICIONES ESPECIALES CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CONSIGNADA EN CUADRO CASO**

ESPECIAL 1/2017; DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA. 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALICE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CUARENTA Y DOS (42) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4. Solicitud de aprobación de otorgamiento de beca para el **ingeniero William Alexis Juárez Turcios**, Colaborador Técnico de Salud del Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente para que realice **Curso de Especialización de Higiene del Trabajo**, en el periodo del 29 de mayo al 29 de septiembre 2017, en la ciudad de México.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe de departamento de Investigación y Docencia en Salud sometió a conocimiento y consideración la solicitud de otorgamiento de beca para el **ingeniero William Alexis Juárez Turcios**, Colaborador Técnico de Salud del Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente para que realice **Curso de Especialización de Higiene del Trabajo**, durante el periodo del 29 de mayo hasta el 29 de septiembre 2017, el cual será impartido por la Asociación y Capacitación de Riesgos Industriales, S.C., en ciudad de México, mencionó que la beca tiene un costo total de \$12,206.48; según el detalle a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Estipendio de becario correspondiente a 4 meses 4 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$4,131.48
Boleto aéreo de ida y regreso El Salvador- Ciudad de México (cotización)	\$775.00
Gastos administrativos (ACRI \$6,800.00)	\$6,800.00
Seguro médico (estimado)	\$500.00
MONTO TOTAL	\$12,206.48

La vicepresidenta sometió a aprobación la solicitud presentada la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0737.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE REFIERE AL **OTORGAMIENTO DE BECA PARA EL INGENIERO WILLIAM ALEXIS JUÁREZ TURCIOS**, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE REALICE **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE HIGIENE DEL TRABAJO**, DURANTE EL PERIODO DEL 29 DE MAYO AL 29 DE SEPTIEMBRE 2017, EL CUAL SERÁ IMPARTIDO POR LA ASOCIACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RIESGOS INDUSTRIALES, S.C., EN CIUDAD DE MÉXICO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR BECA PARA EL **INGENIERO WILLIAM ALEXIS JUÁREZ TURCIOS**, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE REALICE **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE HIGIENE DEL TRABAJO** DURANTE EL PERIODO DEL 29 DE MAYO AL 29 DE SEPTIEMBRE 2017, EL CUAL SERÁ IMPARTIDO POR LA ASOCIACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RIESGOS INDUSTRIALES, S.C., EN CIUDAD DE MÉXICO. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 4 MESES 4 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO). LA SALIDA DEL BECARIO ES EL 28 DE MAYO 2017 Y REGRESA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2017. DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2017 AUTORIZADO EN ACUERDO #2017-0213.FEB.; LA FORMACIÓN FUE REALIZADA A TÍTULO PERSONAL POR EL EMPLEADO ANTES MENCIONADO. 2°) CONCEDER **LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA **CANTIDAD DE CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$4,131.48)**, EN CONCEPTO **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO**, CORRESPONDIENTE A CUATRO (4) MESES, CUATRO (4) DÍAS INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO. 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$775.00)**, EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO**

AÉREO DE IDA Y REGRESO EL SALVADOR- CIUDAD DE MÉXICO- EL SALVADOR, SEGÚN COTIZACIÓN. **4°) CONCEDER LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), EN CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO;** PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL INGENIERO WILLIAM ALEXIS JUÁREZ TURCIOS, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO. **5°) CONCEDER LA CANTIDAD DE SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,800.00), EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (INVERSIÓN TOTAL, INCLUYE TITULACIÓN), A LA ASOCIACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RIESGOS INDUSTRIALES, S.C.;** PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL INGENIERO WILLIAM ALEXIS JUÁREZ TURCIOS, SOLICITAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS; TODOS LOS MONTOS SEGÚN DETALLE:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Estipendio de becario correspondiente a 4 meses 4 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$4,131.48
Boleto aéreo de ida y regreso El Salvador- Ciudad de México (cotización)	\$775.00
Gastos administrativos (ACRI \$6,800.00)	\$6,800.00
Seguro médico (estimado)	\$500.00
MONTO TOTAL	\$12,206.48

6°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR PAGO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS A LA ASOCIACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RIESGOS INDUSTRIALES, S.C. 7°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE EL PAGO A LA ASOCIACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RIESGOS INDUSTRIALES, S.C., QUIEN SOLICITA EL ABONO EN PESOS MEXICANOS, EQUIVALENTE A SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,800.00). 8°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE EL REEMBOLSO AL INGENIERO WILLIAM ALEXIS JUÁREZ TURCIOS, EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHO PAGO. 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, en relación a los recursos de revisión acumulados presentado por las sociedades siguientes:

- a. **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A901101**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**; y en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **A928001, A928002, A931101, A934001 Y A934602**, todos contenidos en la **Licitación Pública N° Q-076/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.
- b. **Bold Technologies Limited de El Salvador**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **A928001, A928002, A934401 y A934602**, contenidos en la Licitación Pública **Q-076/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Héctor Gustavo Quintanilla, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dio a conocer el análisis realizado por el recurso de revisión interpuesto por las sociedades siguientes:

A) Corporación Noble, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código **A901101**, a favor de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A901101	SILLÓN MECÁNICO	SILLÓN MECÁNICO	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BÁSICA	LUMEX(GRAH AM FIELD)	FR577RG432	USA/ CHINA	2	\$2,400.000000	\$4,800.00
MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA, US:										\$4,800.00

Y en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **A928001, A928002, A931101, A934001 y A934602**, según detalle:

No.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A928001	DESFIBRILADOR MONITOR.	UN	4
2	A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS.	UN	10
3	A931101	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE COAGULACIÓN PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.	UN	1
4	A934001	MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO.	UN	6
5	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	UN	2

B) **Bold Technologies Limited de EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en contra de la **DECLARATORIA DESIERTA** de los códigos **A928001, A928002, A934401 y A934602**, según detalle:

No.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR.	UN	4
2	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS.	UN	10
3	A934401	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR.	UN	1
4	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	UN	2

Informó que como comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a análisis recomienda al Consejo Directivo:

a. **confirmar**, la adjudicación del código **A901101**, a favor de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A901101	SILLÓN MECÁNICO	SILLÓN MECÁNICO	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	LUMEX(GRAHAM FIELD)	FR577RG432	USA/ CHINA	2	\$2,400.000000	\$4,800.00
MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA, US:										\$4,800.00

b. **Confirmar**, la **declaratoria desierta** de los códigos **A928001, A928002, A931101, A934001, A934401 y A934602**, según detalle:

No.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR.	UN	4
2	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS.	UN	10
3	A931101	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE COAGULACIÓN PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.	UN	1
4	A934001	MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO.	UN	6
5	A934401	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR.	UN	1
6	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	UN	2

Contenidos en la **Licitación Pública N° Q-076/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**;

mediante el acuerdo de Consejo Directivo #2017-0565.ABR, contenido en el acta N° 3726, de fecha 19 de abril de 2017;

La vicepresidenta sometió a aprobación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0738.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR **A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A901101**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**; Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **A928001, A928002, A931101, A934001 Y A934602**; Y **B) BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, QUE ESTA EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **A928001, A928002, A934401 Y A934602**. INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-076/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0565.ABR**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3726, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, FUERON ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0633.MAY.** Y **#2017-0634.MAY.**, RESPECTIVAMENTE, Y ACUMULADOS POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0635.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3728, DEL 2 DE MAYO DE 2017, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE:

A) CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:

““(…) TAL COMO LO EXPUSE, MI PRETENSIÓN SE LIMITA ÚNICAMENTE A LOS CÓDIGOS ARRIBA RELACIONADOS, LOS CUALES NO FUERON RECOMENDADOS POR LAS RAZONES DESCRITAS, QUE ÚNICAMENTE VARÍAN EN CUANTO A LOS DÍAS.

QUE AL IGUAL QUE LO HEMOS VENIDO HACIENDO EN OTRAS LICITACIONES, EL ARGUMENTO ES EL MISMO, TOMANDO DE MANERA INTEGRAL DEL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN EN LO REFERENTE A LOS CÓDIGOS IMPUGNADOS, ASÍ COMO OTROS, NOS DAN BASE PARA RECURRIR EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. COMO LO HEMOS VENIDO SEÑALANDO, DESDE HACE VARIOS EJERCICIOS DE LICITACIÓN SE INTRODUJO UNA DISPOSICIÓN EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA EL CASO DENTRO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE LA DESCRITA EN EL 3.3 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS DEL OFERTANTE CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN QUE ESTABLECE QUE SE PENALIZARÁ AL OFERTANTE REDUCIÉNDOLE EL PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN DE OFERTANTES QUE PRESENTEN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS (A VECES ESTABLECIDOS EN MÁS DE 60 DÍAS) CONFORME AL REPORTE VERIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE DEPARTAMENTO, Y QUE DICHOS INCUMPLIMIENTOS PODRÁN SER TOMADOS EN CUENTA AUNQUE NO SE REFIERAN A ÍTEMS O CÓDIGOS DE LOS QUE, ESPECÍFICAMENTE, SON OBJETO DE CONCURSO;
2. LA DISPOSICIÓN ANTES REFERIDA PERMITE, EN CONSECUENCIA, QUE SE INVOQUEN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO AUN CON EFECTO RETROACTIVO AL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONCURSO O LICITACIÓN OBJETO DE DISCUSIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN A CÓDIGOS O ÍTEMS QUE NO SON OBJETO DE CONCURSO, LO QUE SIGNIFICA QUE CUALQUIERA SOCIEDAD QUE TENGA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO AUN ANTERIORES A LA FECHA DE LA LICITACIÓN TENDRÍA EN FORMA "AUTOMÁTICA" UNA REDUCCIÓN DE HASTA EL 20% DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN EN CADA PROCESO DE LICITACIÓN. ESTA SITUACIÓN IMPLICA, EN SÍ MISMA, UNA ILEGALIDAD, A NUESTRO CRITERIO YA QUE VA EN CONTRA DE LAS MUCHAS VECES REITERADA LÍNEA JURISPRUDENCIAL ENSAYADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE QUE LAS CLAUSULAS, DISPOSICIONES, REGLAS Y DEMÁS CONTENIDO DE LAS DIFERENTES BASES DE LICITACIÓN HAN DE ENTENDERSE COMO UN TODO AUTÓNOMO, DE MANERA CONJUNTA CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS, PERO EN EL ESCENARIO ÚNICO DE CADA PROCESO DE LICITACIÓN, LO QUE IMPLICA QUE HAN DE CIRCUNSCRIBIRSE AL ESCENARIO O ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ELLA ÚNICAMENTE, POR TANTO, PARA NOSOTROS, EL PERMITIR QUE SE EVALÚEN INCUMPLIMIENTOS RESPECTO DE ÍTEMS O CÓDIGOS NO RELACIONADOS CON LA

LICITACIÓN EN SÍ MISMA, VA EN CONTRA DE LA AUTONOMÍA O PERTINENCIA DE CADA UNA DE ELLAS Y PROPICIA, EN CONSECUENCIA, UNA DESVENTAJA A LOS CONCURSANTES EN PROCESO QUE DEBERÍAN CARACTERIZARSE POR SER EQUITATIVOS;

3. DE VERIFICARSE LO ANTERIOR Y DE TENER UN REPORTE DE ATRASO A PARTIR DE 61 DÍAS, DE PLENO EXCLUYE AL OFERTANTE, PUES LE ASIGNARÍA UN 15%, 10% O 0%, SEGÚN EL CASO, DESCALIFICÁNDOLO AUTOMÁTICAMENTE, YA QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN LA CALIFICACIÓN MÍNIMA ES DE 90%, QUE SE TRADUCE EN UNA PROSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN Y DE UNA LIMITACIÓN INDEBIDA E INJUSTA DE LA COMPETENCIA QUE ESTÁ LLAMADO A PROMOVER Y NO A LIMITAR O RESTRINGIR DE MANERA ILEGAL E INCONSTITUCIONAL, COMO LO DICTAN LAS BASES ANTES REFERIDAS;
4. SI TAL SITUACIÓN SE CUMPLIERA DE FORMA RÍGIDA Y CON UN CRITERIO DETERMINADO Y ESPECÍFICO QUE PUDIERA DAR CERTEZA A TODOS LOS CONCURSANTES, CADA CONCURSO PODRÍA CALIFICARSE COMO DEFINITIVAMENTE JUSTO Y DEMOCRÁTICO, PRECISAMENTE EN VISTA DE QUE LAS REGLAS DE CONCURSO QUE DEBERÍAN CARACTERIZARSE POR SER ANTERIORES A CADA CONCURSO Y NO AD HOC A CADA UNO, CLARAS Y EXPRESAS, DE FORMA QUE NO DIERAN LUGAR A CONFUSIÓN O INTERPRETACIÓN VARIA Y CONTRADICTORIA, Y, DE APLICACIÓN A TODOS LOS CONCURSANTES EN IGUALES CONDICIONES, SE CUMPLIRÍAN EN FORMA IGUALITARIA, TRANSPARENTE Y SOBRE TODO LEGAL YA QUE EL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP ESTABLECE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES DEBEN ESTABLECERSE **DE MANERA “PREVIA” A TODO CONCURSO Y QUE LAS MISMAS HAN DE REDACTARSE DE FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y DEMÁS CONDICIONES DE MANERA QUE TODAS LAS OFERTAS SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES: (...)**””””.-

B) BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ARGUMENTÓ:

““(…) RESPECTO Y ESPECÍFICAMENTE A LOS SIGUIENTES CÓDIGOS QUE FUERON OFERTADOS POR MI REPRESENTADA: A928001, A928002, A934401, A934602 (BÁSICA) Y A934602 (ALTERNATIVA).

1. (...) NOTA IMPORTANTE, **NO CONSIDERANDO** EL PRONUNCIAMIENTO DE LA MISMA BASE DE LICITACIÓN DEL ROMANO I, NUMERAL 4.3, SUBNUMERAL 4.3.3. ESTABLECIENDO: **“QUE TODA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PUEDE SER PRESENTADA EN COPIA SIMPLE, PERO EL ISSS PODRÁ PEDIR EN CUALQUIER MOMENTO LA FOTOCOPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO Y/O EN ORIGINAL DEL MISMO”**.
2. (...) ESTO A PARTIR DE LA POSIBILIDAD DEL CONTROL ADMINISTRATIVO LA QUE DEVIENE DE FORMA INELUDIBLE DE LA TRASCENDENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y POR EL HECHO DE HABER VIOLADO LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, ESTO ES: QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO PROVOQUE UN AGRAVIO POR UNA DECISIÓN O AUTORIDAD EN EXCESO, O FUERA DE LAS BASES OBJETIVAS Y REGULABLES ESTABLECIDAS PARA EL PROCESO EN REFERENCIA, Y POR NO SER INCLUYENTE EN LOS REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL ENCONTRAR AMBIGÜEDAD EN LAS BASES DE LICITACIÓN LO CUAL CONSTITUYE UN PUNTO CENTRAL DEL RECURSO INTERPUESTO... YA QUE LA MISMA NO SE APEGÓ A LEY AL EXISTIR AMBIGÜEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ESPECÍFICAMENTE EN LA SOLICITUD Y ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS (...)
3. (...) SE HA IDENTIFICADO QUE MI REPRESENTADA TUVO EL SIGUIENTE SEÑALAMIENTO EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA CONTENIDO EN DICHO EXPEDIENTE, ESPECÍFICAMENTE A LOS CÓDIGOS IMPUGNADOS: A928001, A928002, A934401, A934602, A934602 ALTERNATIVA.: **“PRESENTO COPIA SIMPLE (NO NOTARIADA) DEL REGISTRO DE LA DNM”** Y PARA LOS CÓDIGOS A934602, A934602 ALTERNATIVA: **“NO ALCANZA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA”**.
4. PARA EL CÓDIGO A934602, OFERTA BÁSICA COMO ALTERNATIVA EL CRITERIO OCUPADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA FUE, ADEMÁS DE LO DESCRITO EN EL LITERAL C, EL NO CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA:

Numero	Característica requerida	Característica ofertada
1.10	Marcador de eventos (ETG)	Marcador de eventos

AL RESPECTO, LA COMISIÓN EVALUADORA SOLICITÓ ACLARACIÓN DE ESA CARACTERÍSTICA EN DONDE MI REPRESENTADA MANIFESTÓ QUE NUESTRO MARCADOR DE EVENTO REGISTRA UN EVENTO A TRAVÉS DE UN “BOTÓN DE PACIENTE” REGISTRANDO UN EVENTO VISIBLE GRÁFICAMENTE EN FORMATO DE GRABACIÓN DE VOZ SIMULTÁNEA A LA CURVA DE FRECUENCIA CARDIACA, DE HASTA 10 SEGUNDOS.

5. PARA EL CÓDIGO A934602, EL CRITERIO OCUPADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA FUE EL NO CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA (...)

Numero	Característica requerida
1.12	Compatible con sistemas de holter ya existentes en el consultorio de especialidades

AL RESPECTO MANIFESTAMOS QUE PARA NUESTRAS OFERTAS BÁSICAS Y ALTERNATIVAS EN AMBAS SE OFRECE EL SOFTWARE Y LA CAPACITACIÓN SIN COSTO ADICIONAL. LO CUAL POSIBILITA UNA COMPLETA COMPATIBILIDAD EN CUALQUIER SISTEMA DE PROCESAMIENTO (COMPUTADORA) SIENDO INNECESARIO SER DE LA MISMA MARCA Y MODELO EXISTENTE EN EL LUGAR DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. (...)

- I. QUE LOS CERTIFICADOS DE LA DNM CORRESPONDEN A LOS PRODUCTOS OFERTADOS (NO HAY ERROR); II. NO HEMOS OMITIDO DICHO DOCUMENTO Y III. SE ENCUENTRAN VIGENTES A LA FECHA (...).”.-

II. MANDADO A OÍR QUE FUE:

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EN CUANDO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A901101**, MANIFESTÓ:

““(…) QUE LA SOLICITUD DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE NUESTRA SOCIEDAD CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EVALUACIÓN DE OFERTAS.

QUE SEGÚN CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LA CITADA LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 3.3 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS DEL OFERTANTE, EN EL SUB NUMERAL 3.3.3

ESTABLECE QUE: **SI UNA DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIÓN DE OFERTANTES, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 45 DÍAS O NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, NO SE CONTINUARÁ CON LA EVALUACIÓN,** POR LO TANTO, LA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. NO ERA SUJETO DE EVALUACIÓN.

LA ADJUDICACIÓN NO PUEDE SER OTORGADA A LA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI DEL ISSS EXPRESA QUE DICHA SOCIEDAD PRESENTA RETRASO EN LAS ENTREGAS DE OTROS CONTRATOS, SUPERIORES A 45 DÍAS. (...)

”””””
.-

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0635.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA NO. **3728**, DE FECHA **2 DE MAYO DE 2017**, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN EL REFERIDO ACUERDO, TAL COMO SE INDICÓ EN EL PREÁMBULO DE ESTA ACTA, SE ACUMULARON LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Y BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EN TAL SENTIDO, POR CUESTIONES DE ORDEN, TÉCNICA Y LÓGICA JURÍDICA, SE ANALIZARÁ INICIALMENTE LOS ARGUMENTOS REALIZADOS POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RESPECTO A LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: **A901101**, ADJUDICADO A **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, **A928001**, **A928002**, **A931101**, **A934001** Y **A934602**, DECLARADOS DESIERTOS, YA QUE SUS PLANTEAMIENTOS SON COMUNES PARA DICHOS CÓDIGOS; A CONTINUACIÓN SE ANALIZARAN LOS ARGUMENTOS REALIZADOS POR **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO A LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **A928001**, **A928002**, **A934401** Y **A934602**, PUES LO PLANTEADO EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN ES COMÚN PARA DICHOS CÓDIGOS.

TENIENDO CLARO ESE PANORAMA, ES NECESARIO ESTABLECER QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN

“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA **167-S-2003**, DETERMINÓ QUE: “(...) LA LICITACIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, **CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA. --- UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (...)**” CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.-

A) EN ESE CONTEXTO, Y VINCULADO A LOS ARGUMENTOS REALIZADOS POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN EL ROMANO I LITERAL A) DE LA PRESENTE ACTA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL VERIFICÓ LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.-**, DONDE SE ESTABLECE QUE SE APLICARÁ LA EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN EL CUADRO DESCRITO EN ESE MISMO NUMERAL, EN EL QUE DESTACAMOS QUE LA **CALIFICACIÓN MÍNIMA** ES DEL 90%.

POR OTRO LADO, DENTRO DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, ENTRE OTROS, LA BASE REQUIERE SEGÚN EL SUB NUMERAL **3.3. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE**: ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL **3.3.1**, LO SIGUIENTE: EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON EL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO U OTRO CÓDIGO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS; DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.

AL ANALIZAR EL INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, REFERIDO A LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, ENCONTRAMOS QUE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, TENÍA –A LA FECHA DE REVISIÓN: 21/FEB/2017– COMO TIPO DE INCUMPLIMIENTO **RETRASOS EN LA ENTREGA DE HASTA 126 DÍAS** (FOLIOS 0003870), POR LO QUE LE FUE APLICADO EL LITERAL D) DEL SUB NUMERAL 3.3., CONTENIDO EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ASIGNÁNDOLE UN PORCENTAJE DEL 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA UNO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS: **A901101**, ADJUDICADO A **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, **A928001**, **A928002**, **A931101**, **A934001** Y **A934602**, DECLARADOS DESIERTOS; NO ALCANZANDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA PARA SER SUJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN, Y POR ENDE NO SE AJUSTA A LAS CONDICIONES Y ASPECTOS REGULADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL REFERIDO ARTÍCULO 43 DE LA LACAP, SIENDO OPORTUNO CITAR QUE “(...) **EN MATERIA DE LICITACIONES, EL PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN CONFORMA LOS LIMITES ESPECÍFICOS A LOS QUE, TANTO LA ADMINISTRACIÓN COMO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE (...)**”. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA **167-S-2003**.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y PESE A TODOS LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE, LO QUE SE DEBE TENER CLARO ES LO ESTABLECIDO EN EL ART. 45 DE LA LACAP, DENOMINADO **OTROS CONTENIDOS DE LAS BASES** EN EL SENTIDO QUE: “(...) **LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO,**

DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.”, CON IDÉNTICA PROYECCIÓN EL ART. 46 DEL REGLAMENTO LACAP DENOMINADO **FACTORES DE EVALUACION**, ORDENA QUE: **“PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN.”**.

AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** A QUIEN LE FUE ADJUDICADO EL CÓDIGO **A901101**, NO HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS MAYORES A 45 DÍAS, TAL COMO CONSTA EN EL INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES (FOLIOS 0003872), TIENE EXPERIENCIA CON EL CÓDIGO OFERTADO Y NO PRESENTA REPORTE DE RECHAZO POR DEFECTOS O CALIDAD, COMO SE VERIFICA EN EL INFORME DE EXPERIENCIA DE CALIDAD EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (FOLIOS 0003862), POR LO QUE COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS YA QUE ERA LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLÍA CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN.

B) EN LO QUE RESPECTA A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN EL ROMANO I LITERAL B) DE LA PRESENTE ACTA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL VERIFICÓ LA BASE DE LICITACIÓN ENCONTRANDO EN EL ROMANO III **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.10, LO SIGUIENTE: “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. (...)”. NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO.

POR LO ANTERIOR, NO OBSTANTE A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO I **INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA**, NUMERAL 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SUB NUMERAL 4.3.3, CITADO POR EL RECURRENTE, **PARA ESTE DOCUMENTO EN**

PARTICULAR, LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA FORMA DE SU PRESENTACIÓN, ES DECIR, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

HABIENDO REVISADO EN EL EXPEDIENTE LOS REGISTROS SANITARIOS PRESENTADOS POR **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS **A928001**, **A928002**, **A934401** Y **A934602**, PUDIMOS CONSTATAR QUE LOS MISMOS FUERON PRESENTADOS EN COPIA SIMPLE -FOLIOS 0001492, 0001581, 0001185, 0000957- SUMADO A ELLO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO **V**, NUMERAL 4 **ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, NO ESTÁ CONTEMPLADO O CONSIDERADO COMO UN DOCUMENTO SUBSANABLE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA.

FINALMENTE, DEBEMOS CONSIDERAR LO SIGUIENTE: *“NOTA IMPORTANTE: NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN. NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN.”*, POR ELLO, EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, QUE SE ESPECIFICA EN EL SUB NUMERAL 1.10 DEL NUMERAL 1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO ES SUBSANABLE; RAZÓN POR LA QUE LOS CÓDIGOS OFERTADOS NO ERAN SUJETOS DE SER CONSIDERADOS EN LA RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NUMERAL 5 **EVALUACIÓN DE OFERTAS**.

EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS EN EL ROMANO III DE LA PRESENTE ACTA, **ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

I) CONFIRMAR, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A901101**, A FAVOR DE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A901101	SILLÓN MECÁNICO	SILLÓN MECÁNICO	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	LUMEX(GRAH AM FIELD)	FR577RG432	USA/ CHINA	2	\$2,400.000000	\$4,800.00
MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA, US:										\$4,800.00

II) CONFIRMAR, LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS A928001, A928002, A931101, A934001, A934401 Y A934602, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR.	UN	4
2	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS.	UN	10
3	A931101	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE COAGULACIÓN PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.	UN	1
4	A934001	MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO.	UN	6
5	A934401	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR.	UN	1
6	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	UN	2

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-076/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0565.ABR, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3726, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017;

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A901101**, A LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
A901101	SILLÓN MECÁNICO	SILLÓN MECÁNICO	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	LUMEX(GRAH AM FIELD)	FR577RG432	USA/ CHINA	2	\$2,400.000000	\$4,800.00
MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA, US:										\$4,800.00

2°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **A928001, A928002, A931101, A934001, A934401 Y A934602**, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR.	UN	4
2	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS.	UN	10
3	A931101	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE COAGULACIÓN PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.	UN	1
4	A934001	MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO.	UN	6
5	A934401	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO O BANDA SIN FIN CON MONITOR CARDIOVASCULAR.	UN	1

6	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	UN	2
---	---------	--	----	---

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-076/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0565.ABR, DEL ACTA N° 3726, CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2017; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Informe jurídico respecto a la solicitud de arreglo directo presentado por la sociedad **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en relación al contrato **G-198/2014** derivado de la Licitación Pública N° **G-074/2014-P/2015**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Isabel Roque Candel, Colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, hizo del conocimiento informe relacionado a lo solicitado por la sociedad **Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V.**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en su escrito de fecha 25 de abril del corriente año, en relación al contrato número **G-198/2014** derivado de la Licitación Pública N° **G-074/2014-P/2015**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”, sobre lo cual informó: *Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- en su Art. 161, sujeta a sede judicial la resolución de diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflicto; y siendo que el contrato antes citado, específicamente la cláusula DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, somete a Arreglo Directo la resolución de cualquier conflicto entre las partes suscitada en la ejecución de éste, se recomienda que el ISSS acepte el Arreglo Directo planteado por la referida sociedad, a efecto de deliberar y dar solución -si es que así corresponde.*

La vicepresidenta sometió a aprobación el informe y recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0739.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, QUE PUEDE ABREVIARSE **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN EL CUAL SOLICITA SOMETER A ARREGLO LA CANCELACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO N° **G-198/2014** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-074/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ACEPTAR LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** 3º) INTEGRAR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA DICHO PROCESO, CON LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:**

NOMBRE	CARGO
Lic. Jose Alberto Ortiz Herrera	Jefe de la Unidad Jurídica
Lic. Joao Bartolomé Alfaro Olano	Jefe UACI
Sr. José Salvador Granillo González	Colaborador Dpto. Gestión de Servicios Administrativos.
Licda. Sonia Isabel Roque Candel	Colaborador Jurídico

4º) AUTORIZAR A DICHA REPRESENTACIÓN, PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN LEGAL Y CONVENIENTE AL ISSS, RESPECTO DE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE PUEDE ABREVIARSE **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** 5º) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SOBRE LOS RESULTADOS DE DICHO PROCESO; 6º)**

ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE LA SOCIEDAD **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, QUE PUEDE ABREVIARSE **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Solicitud de autorización para realizar el pago al **Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana – CISSCAD**, en concepto de membresía anual, por la cantidad US\$3,000.00.

El relator de la comisión informó que la licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, Analista de Desarrollo Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para realizar el pago al **Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana – CISSCAD**, en concepto de membresía anual, por la cantidad US\$3,000.00, en cumplimiento a lo que señala el artículo 35 del reglamento del mismo, donde especifica que *“Se fija una cuota anual de \$3,000.00 dólares de los Estados Unidos de América que será revisada por la Asamblea como lo estime conveniente y las instituciones miembros el consejo están obligadas a cubrirla en dólares americanos, antes del mes de junio de cada año”*.

La vicepresidenta sometió a aprobación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0740.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA REFERENTE AL **PAGO DE LA CUOTA DE MEMBRESÍA DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD)**, DE ACUERDO A OFICIO EMITIDO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA EL 30 DE ENERO DE 2017 CON NÚMERO DE REFERENCIA PE-12286/ST-CISSCAD-0246-2017; EN LOS CUALES SE SOLICITA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR EL PAGO DE LA MEMBRESÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017, POR LAS CANTIDAD SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

ORGANIZACIÓN	MONTO
CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA - CISSCAD	\$3,000.00
TOTAL	\$3,000.00

EL ISSS TOMANDO DE BASE LA LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017, ART. 2.-“*TODO COMPROMISO QUE ADQUIERAN LOS TITULARES, REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL, COMO CONTRIBUCIÓN A ORGANISMOS INTERNACIONALES, MEMBRESÍAS, APORTES, SUSCRIPCIONES Y OTRAS, DEBERÁ SER CUBIERTO CON CARGO A SUS PROPIAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS*”, ASIGNACIÓN INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO 2017. Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, APLICABLES AL ISSS EN SU ART. 15, REFIERE: EL INSTITUTO INCLUIRÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA DESTINADA AL PAGO DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉ OBLIGADO COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE PERTENEZCA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO POR LA CANTIDAD DE: TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000.00) EN CONCEPTO DE MEMBRESÍA ANUAL PARA EL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA – CISSCAD**; A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA ORGANIZACIÓN; DE CONFORMIDAD AL OFICIO EMITIDO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL 30 DE ENERO DE 2017 CON NÚMERO DE REFERENCIA PE-12286-2017 / ST-CISSCAD-0246-2017; QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA. **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EFECTUAR LA TRANSFERENCIA BANCARIA PARA LA CANCELACIÓN DE MEMBRESÍA ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017 DEL CISSCAD, SEGÚN DATOS DESCRITOS EN OFICIO EMITIDO EN SAN JOSÉ, EN SAN JOSÉ, COSTA RICA EL 30 DE ENERO DE 2017 CON NÚMERO DE REFERENCIA PE-12286-2017 / ST-CISSCAD-0246-2017; Y AL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DAR SEGUIMIENTO A LA CANCELACIÓN DE DICHA CUOTA Y RECLAMAR EL RECIBO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.8. Solicitud de aprobación del nombramientos de la señorita **Ana Luz Pérez Aguilar** como **Asesor Previsional** de la Unidad de Pensiones del ISSS.

La licenciada Evelyn de Velasquez, jefa de sección Recursos Humanos de la UPISSS, sometió a conocimiento y consideración el nombramiento de la señorita **Ana Luz Pérez Aguilar** para ser nombrada como **Asesor Previsional** de la Unidad de Pensiones del ISSS, a partir del 17 de mayo en carácter permanente; con base en la cláusula n° 25 “*Reclutamiento Externo*”, del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, y con el objetivo de no detener la operatividad de la UPISSS; además informó que la señora Pérez Aguilar ha estado nombrada en forma interina como Asesor Previsional, en la Sección de Historial Laboral en el departamento Gestión de Cotizaciones de la Unidad de Pensiones del ISSS, obteniendo buenos resultados.

La vicepresidenta sometió a aprobación la solicitud de nombramiento presentado el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0741.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL NOMBRAMIENTO, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS DE LA SEÑORITA **ANA LUZ PEREZ AGUILAR**, NUMERO DE EMPLEADA [REDACTED], COMO **ASESOR PREVISIONAL**; DE LA SECCIÓN HISTORIAL LABORAL, DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COTIZACIONES, DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS; **A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE EN FORMA PERMANENTE**; CON BASE A LA CLAUSULA No. 25 “RECLUTAMIENTO EXTERNO”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORITA ANA LUZ PEREZ AGUILAR**, NUMERO DE EMPLEADA [REDACTED], COMO **ASESOR PREVISIONAL**; DE LA SECCIÓN HISTORIAL LABORAL, DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COTIZACIONES, DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS; **A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE EN FORMA PERMANENTE**, PLAZA POR LEY DE SALARIO, CLASE **06**, INTERVALO **02**, CON UNA REMUNERACIÓN MENSUAL DE [REDACTED]

CON UNA JORNADA DE TRABAJO DE OCHO HORAS DIARIAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de alto nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7101230** contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000020** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Ernesto Enrique Montes, ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco y el ingeniero Carlos Arturo Ramos Quintanilla, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel, por UACI señor Gerardo Espinoza, Digitador.

El licenciado Ernesto Enrique Montes. Miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7101230** *“occlusor arterial endovascular autoexpandible, de nitinol, de 5 a 10 mm de diámetro, de 6 a 12 mm de longitud, de cuerpo único o multisegmentado, que incluya todos los accesorios para su colocación en el paciente”*, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000020** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**, según acuerdo de Consejo Directivo **#2017-0564.ABR.**, contenido en el acta número **3726**, de fecha 19 de Abril de 2017.

Esta comisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, analizó el expediente de la referida licitación

pública, los términos de la recomendación hecha por la CEO, la declaratoria de desierto del código recurrido y los argumentos de la sociedad recurrente.

En su recurso, la recurrente básicamente argumentó que dentro de la evaluación técnica, específicamente, en el apartado 3.3 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS DEL OFERTANTE, aparece una cláusula que establece que se penalizará al ofertante reduciéndole el porcentaje de puntuación de ofertantes que presenten incumplimientos de contratos, lo cual permite -según su recurso- que se invoquen incumplimientos de contrato con efecto retroactivo al periodo de vigencia del concurso o licitación, así como a códigos que no son objeto de concurso, lo que a su juicio significa que cualquier sociedad que tenga incumplimientos de contrato aun anteriores a la fecha de la licitación tendría en forma “automática” una reducción de hasta el 25% del puntaje de evaluación en cada proceso de licitación, lo cual, según su criterio constituye una ilegalidad; que de verificarse lo anterior, y de tener un reporte de atraso a partir de 61 días, de pleno excluye al ofertante, pues le asignaría un 20%, 10% o 0%, según el caso, descalificándolo automáticamente, ya que según las bases de licitación la calificación mínima es de 85%, que se traduce en una proscripción de la licitación, una limitación indebida e injusta de la competencia, un criterio de exclusión ad hoc utilizado en su contra en forma antojadiza y arbitraria, por lo que las cláusulas de las bases relativas a la evaluación de la oferta técnica, contravienen no sólo la LACAP, sino también la Constitución de la República al valorarse hechos anteriores, existir una doble penalización y un tratamiento desigual sin manera justificada, lo cual está ocasionando graves perjuicios al ISSS, que se traducen en declaratoria de desierto por falta de ofertantes calificados.

Considerando lo anterior, esta Comisión en principio, verificó el contenido de la base de licitación, identificando el apartado que se refiere a la EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA en la cual se exige como calificación mínima el 85%, asimismo, se encuentra el numeral 3.3 al que hace referencia CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., en su recurso, referente al CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE, mediante el cual, se otorga una calificación que oscila entre el 25% y el 0%. Así, la calificación máxima equivalente al 25% se otorga al ofertante que no ha presentado incumplimientos de contrato u órdenes de compra y/o de entregas con el ISSS; luego, se pondera con el 20% al ofertante que ha presentado incumplimientos de contratos u órdenes de compra y/o de entregas con el ISSS superados en un período no mayor a 60 días a la fecha programada para la entrega; después, se otorga el 10% de calificación al ofertante

que presenta incumplimientos de contratos u órdenes de compra y/o entregas superados en un período que oscila entre 61 y 120 días a la fecha programada para la entrega; y finalmente, se otorga el 0% al ofertante que presentó incumplimientos de contratos u órdenes de compra y/o de entregas con el Instituto y los superó luego de 121 día o más o incluso no haberlos superado.

Complementando lo anterior, dentro de los CRITERIOS PARA LA EVALUACION contenidos en la base de licitación, aparece referido al apartado 3.3 sobre el CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS DEL OFERTANTE, el numeral 3.3.1 que indica que en el caso de aquellos ofertantes que hayan contratado con el ISSS, se evaluará la experiencia institucional en el suministro del código ofertado u otro código dentro de los últimos tres años previos a la apertura de ofertas de acuerdo al Informe que emita el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

Bajo ese panorama, esta Comisión identificó de folios 888 a folios 891 del expediente de la licitación, el Informe al que se hace referencia en el párrafo anterior, en el cual se informa acerca de varios incumplimientos de la sociedad recurrente en torno a "*retraso en la entrega*", destacando entre ellos, cuatro casos en los que el retraso en la entrega fue mayor a 60 días con lo cual obtendría una calificación del 10%, y un caso en particular, referido al contrato Q-073/2016, en el cual se tuvo 126 días de retraso con lo cual obtiene una puntuación de 0%.

Con ese resultado, y de acuerdo a lo establecido en las ponderaciones antes descritas, efectivamente la sociedad recurrente obtuvo como calificación 0% respecto del apartado 3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE, con lo cual no obtuvo el mínimo de calificación requerido por la base de licitación (85%), habiéndose ponderado su oferta con el 75%, según el cuadro que aparece a folios 1033 de la base, por lo que en consecuencia, no fue considerada como elegible por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO).

Considerando lo anterior, es oportuno expresar que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 43, establece con claridad que las Bases de Licitación o de Concurso constituyen el instrumento particular que regula a las contrataciones; en ese sentido, consideramos que lo actuado por la CEO -respecto de la calificación otorgada a la oferta de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.- está apegado a la base de la expresada licitación, ceñido a las reglas del proceso, y no constituye un proceder antojadizo

o arbitrario como lo indica dicha sociedad en su recurso, ni tampoco es una descalificación automática como señala la recurrente, sino que es el resultado del incumplimiento derivado del contrato Q-073/2016, en el cual se tuvo 126 días de retraso.

Y es que la actuación de la CEO, no debe rebasar los límites de las bases de licitación o de concurso, sino que debe enmarcarse a ellas, tal como lo expresa el Art. 55 de la LACAP, cuando señala: *“La Comisión Evaluadora de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económicos-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación”*, siendo lo que a nuestro juicio ha realizado la CEO en este caso, sin que la calificación asignada a la recurrente llegue a ser una descalificación automática o que se invoquen incumplimientos de contrato con efecto retroactivo, como enfatiza la recurrente en su recurso, sino la sumatoria y aplicación de un criterio regulado previamente por el Instituto en la base de licitación, mediante el cual pondera pobremente aquellas ofertas que aparecen con incumplimientos contractuales reportados por la UACI en los términos que desglosa dicho criterio, y que a nuestro juicio, tiene su fundamento legal en lo dispuesto en el Art. 15 de dicha Ley, el cual obliga a la UACI, a mantener un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos 10 años, que permita entre otros aspectos, llevar *“un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones”*.

Por tanto, en virtud de lo anterior, y no siendo suficientes los argumentos expuestos por la recurrente en su recurso, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 43, 44, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO** por la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., AL CONSEJO DIRECTIVO, RECOMIENDA:**

I) CONFIRMAR la declaratoria de desierto del código **7101230 “OCLUSOR ARTERIAL ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL, DE 5 A 10 mm DE DIÁMETRO, DE 6 A 12 mm DE LONGITUD, DE CUERPO UNICO O MULTISEGMENTADO, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE.”**, contenido en la LICITACIÓN PÚBLICA número **2Q17000020** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES**

DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I", según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2017-0564.ABR., contenido en el acta número 3726, de fecha 19 de abril de 2017, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
7101230	OCLUSOR ARTERIAL ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL, DE 5 A 10 mm DE DIÁMETRO, DE 6 A 12 mm DE LONGITUD, DE CUERPO UNICO O MULTISEGMENTADO, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE.	12

El licenciado Roldán Salinas comentó que según tiene entendido todos los ofertantes presentan una declaración jurada que están de acuerdo con lo estipulado en las bases de la licitación pública en la que están concursando.

El licenciado Montes indicó que de hecho según la misma LACAP con eso, dan por aceptadas las bases de licitación pública.

El doctor Escobar Aguilar expresó que también las bases de licitación se someten a consideración de los ofertantes.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-0742.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7101230** "OCLUSOR ARTERIAL ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL, DE 5 A 10 MM DE DIÁMETRO, DE 6 A 12 MM DE LONGITUD, DE CUERPO UNICO O MULTISEGMENTADO, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE", CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000020 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS

MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN PÚBLICA, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA CEO, LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO RECURRIDO Y LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

EN SU RECURSO, LA RECURRENTE BÁSICAMENTE ARGUMENTÓ QUE DENTRO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ESPECÍFICAMENTE, EN EL APARTADO 3.3 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS DEL OFERTANTE, APARECE UNA CLÁUSULA QUE ESTABLECE QUE SE PENALIZARÁ AL OFERTANTE REDUCIÉNDOLE EL PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN DE OFERTANTES QUE PRESENTEN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, LO CUAL PERMITE -SEGÚN SU RECURSO- QUE SE INVOQUEN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO CON EFECTO RETROACTIVO AL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONCURSO O LICITACIÓN, ASÍ COMO A CÓDIGOS QUE NO SON OBJETO DE CONCURSO, LO QUE A SU JUICIO SIGNIFICA QUE CUALQUIER SOCIEDAD QUE TENGA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO AUN ANTERIORES A LA FECHA DE LA LICITACIÓN TENDRÍA EN FORMA “AUTOMÁTICA” UNA REDUCCIÓN DE HASTA EL 25% DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN EN CADA PROCESO DE LICITACIÓN, LO CUAL, SEGÚN SU CRITERIO CONSTITUYE UNA ILEGALIDAD; QUE DE VERIFICARSE LO ANTERIOR, Y DE TENER UN REPORTE DE ATRASO A PARTIR DE 61 DÍAS, DE PLENO EXCLUYE AL OFERTANTE, PUES LE ASIGNARÍA UN 20%, 10% O 0%, SEGÚN EL CASO, DESCALIFICÁNDOLO AUTOMÁTICAMENTE, YA QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN LA CALIFICACIÓN MÍNIMA ES DE 85%, QUE SE TRADUCE EN UNA PROSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN, UNA LIMITACIÓN INDEBIDA E INJUSTA DE LA COMPETENCIA, UN CRITERIO DE EXCLUSIÓN AD HOC UTILIZADO EN SU CONTRA EN FORMA ANTOJADIZA Y ARBITRARIA, POR LO QUE LAS CLÁUSULAS DE LAS BASES RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, CONTRAVIENEN NO SÓLO LA LACAP, SINO TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA AL VALORARSE HECHOS ANTERIORES, EXISTIR UNA DOBLE PENALIZACIÓN Y UN TRATAMIENTO

DESIGUAL SIN MANERA JUSTIFICADA, LO CUAL ESTÁ OCACIONANDO GRAVES PERJUICIOS AL ISSS, QUE SE TRADUCEN EN DECLARATORIA DE DESIERTA POR FALTA DE OFERTANTES CALIFICADOS.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EN PRINCIPIO, VERIFICÓ EL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN, IDENTIFICANDO EL APARTADO QUE SE REFIERE A LA EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA EN LA CUAL SE EXIGE COMO CALIFICACIÓN MÍNIMA EL 85%, ASIMISMO, SE ENCUENTRA EL NUMERAL 3.3 AL QUE HACE REFERENCIA CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., EN SU RECURSO, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE, MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UNA CALIFICACIÓN QUE OSCILA ENTRE EL 25% Y EL 0%. ASÍ, LA CALIFICACIÓN MÁXIMA EQUIVALENTE AL 25% SE OTORGA AL OFERTANTE QUE NO HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS; LUEGO, SE PONDERA CON EL 20% AL OFERTANTE QUE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS SUPERADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR A 60 DÍAS A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA; DESPUÉS, SE OTORGA EL 10% DE CALIFICACIÓN AL OFERTANTE QUE PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS SUPERADOS EN UN PERÍODO QUE OSCILA ENTRE 61 Y 120 DÍAS A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA; Y FINALMENTE, SE OTORGA EL 0% AL OFERTANTE QUE PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA Y/O DE ENTREGAS CON EL INSTITUTO Y LOS SUPERÓ LUEGO DE 121 DÍA O MÁS O INCLUSO NO HABERLOS SUPERADO.

COMPLEMENTANDO LO ANTERIOR, DENTRO DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACION CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, APARECE REFERIDO AL APARTADO 3.3 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA Y/O ENTREGAS DEL OFERTANTE, EL NUMERAL 3.3.1 QUE INDICA QUE EN EL CASO DE AQUELLOS OFERTANTES QUE HAYAN CONTRATADO CON EL ISSS, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO U OTRO CÓDIGO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS DE ACUERDO AL INFORME QUE EMITA EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI.

BAJO ESE PANORAMA, ESTA COMISIÓN IDENTIFICÓ DE FOLIOS 888 A FOLIOS 891 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, EL INFORME AL QUE SE HACE REFERENCIA EN

EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL CUAL SE INFORMA ACERCA DE VARIOS INCUMPLIMIENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN TORNO A “RETRASO EN LA ENTREGA”, DESTACANDO ENTRE ELLOS, CUATRO CASOS EN LOS QUE EL RETRASO EN LA ENTREGA FUE MAYOR A 60 DÍAS CON LO CUAL OBTENDRÍA UNA CALIFICACIÓN DEL 10%, Y UN CASO EN PARTICULAR, REFERIDO AL CONTRATO Q-073/2016, EN EL CUAL SE TUVO 126 DÍAS DE RETRASO CON LO CUAL OBTIENE UNA PUNTUACIÓN DE 0%.

CON ESE RESULTADO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS PONDERACIONES ANTES DESCRITAS, EFECTIVAMENTE LA SOCIEDAD RECURRENTE OBTUVO COMO CALIFICACIÓN 0% RESPECTO DEL APARTADO 3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS Y/O DE ENTREGAS DEL OFERTANTE, CON LO CUAL NO OBTUVO EL MÍNIMO DE CALIFICACIÓN REQUERIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN (85%), HABIÉNDOSE PONDERADO SU OFERTA CON EL 75%, SEGÚN EL CUADRO QUE APARECE A FOLIOS 1033 DE LA BASE, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, NO FUE CONSIDERADA COMO ELEGIBLE POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO).

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, ES OPORTUNO EXPRESAR QUE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EN SU ART. 43, ESTABLECE CON CLARIDAD QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA A LAS CONTRATACIONES; EN ESE SENTIDO, CONSIDERAMOS QUE LO ACTUADO POR LA CEO -RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LA OFERTA DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.- ESTÁ APEGADO A LA BASE DE LA EXPRESADA LICITACIÓN, CEÑIDO A LAS REGLAS DEL PROCESO, Y NO CONSTITUYE UN PROCEDER ANTOJADIZO O ARBITRARIO COMO LO INDICA DICHA SOCIEDAD EN SU RECURSO, NI TAMPOCO ES UNA DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA COMO SEÑALA LA RECURRENTE, SINO QUE ES EL RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO Q-073/2016, EN EL CUAL SE TUVO 126 DÍAS DE RETRASO.

Y ES QUE LA ACTUACIÓN DE LA CEO, NO DEBE REBASAR LOS LÍMITES DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SINO QUE DEBE ENMARCARSE A ELLAS, TAL COMO LO EXPRESA EL ART. 55 DE LA LACAP, CUANDO SEÑALA: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN”, SIENDO LO QUE A

NUESTRO JUICIO HA REALIZADO LA CEO EN ESTE CASO, SIN QUE LA CALIFICACIÓN ASIGNADA A LA RECURRENTE LLEGUE A SER UNA DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA O QUE SE INVOQUEN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO CON EFECTO RETROACTIVO, COMO ENFATIZA LA RECURRENTE EN SU RECURSO, SINO LA SUMATORIA Y APLICACIÓN DE UN CRITERIO REGULADO PREVIAMENTE POR EL INSTITUTO EN LA BASE DE LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL PONDERA POBREMENTE AQUELLAS OFERTAS QUE APARECEN CON INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES REPORTADOS POR LA UACI EN LOS TÉRMINOS QUE DESGLOSA DICHO CRITERIO, Y QUE A NUESTRO JUICIO, TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ART. 15 DE DICHA LEY, EL CUAL OBLIGA A LA UACI, A MANTENER UN REGISTRO DE TODAS LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, QUE PERMITA ENTRE OTROS ASPECTOS, LLEVAR “UN REGISTRO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS, A EFECTO DE INCORPORAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO Y DEMÁS SITUACIONES QUE FUEREN DE INTERÉS PARA FUTURAS CONTRATACIONES O EXCLUSIONES”.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y NO SIENDO SUFICIENTES LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE EN SU RECURSO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., AL CONSEJO DIRECTIVO, RECOMIENDA:

- i) **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7101230 “OCLUSOR ARTERIAL ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL, DE 5 A 10 MM DE DIÁMETRO, DE 6 A 12 MM DE LONGITUD, DE CUERPO UNICO O MULTISEGMENTADO, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000020 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO**

DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2017-0564.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3726, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
7101230	OCLUSOR ARTERIAL ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL, DE 5 A 10 mm DE DIÁMETRO, DE 6 A 12 mm DE LONGITUD, DE CUERPO UNICO O MULTISEGMENTADO, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE.	12

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7101230**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
7101230	OCLUSOR ARTERIAL ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL, DE 5 A 10 mm DE DIÁMETRO, DE 6 A 12 mm DE LONGITUD, DE CUERPO UNICO O MULTISEGMENTADO, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE.	12

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000020 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0564.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA 3726, DEL 19 DE ABRIL DE 2017; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta y siete minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/gr